

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, COMO “EL ACREDITANTE”; Y POR OTRA PARTE “COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO “LA ACREDITADA”; LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORITA JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO, COMO “LA GARANTE HIPOTECARIA”, A FAVOR DE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; Y LA OBLIGACION SOLIDARIA QUE OTORGARON LOS SEÑORES JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO Y MANUEL CUETO ULACIA COMO “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS” Y/O “EL AVAL” A FAVOR DE “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

ESCRITURA 81,116.

LIBRO 1,246.

NOVIEMBRE 30, 2022.



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

EAC/GAG/DCO

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS.-----  
LIBRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-----  
PROTOCOLO ORDINARIO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.-----  
GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar:-----

**A.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS**, que celebran por una parte "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por el señor Juan Francisco Ahedo Rozada, en lo sucesivo "EL ACREDITANTE"; y por otra parte "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Manuel Cueto Ulacia, en lo sucesivo "LA ACREDITADA";-----

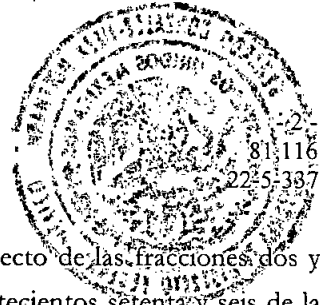
**B.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorga la señorita JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO, en lo sucesivo "LA GARANTE HIPOTECARIA", a favor de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado dicho; y-----

**C.- LA OBLIGACION SOLIDARIA** que otorgan los señores JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO y MANUEL CUETO ULACIA en lo sucesivo "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "EL AVAL" a favor de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado, de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S -----

**I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** Por escritura número cincuenta y seis mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil uno, ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría número ciento cuarenta y siete de la Ciudad de México, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio expedida por el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en los folios reales números **cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho y cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve**, la señora Josefina Cueto Arce, estando casada con el señor Fernando Gómez Rivero, bajo el régimen de separación de bienes y declara la señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto, que el matrimonio se celebró en la Ciudad de México, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, según consta de la copia certificada del acta de matrimonio marcada con el número mil ciento veintisiete del Juzgado Quinto del Registro Civil de esta Ciudad, y la señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto, estando soltera, estado civil que aún conserva, y declara que los inmuebles que más adelante se relacionan jamás los aportó a sociedad conyugal alguna, adquirieron por adjudicación por herencia, la primera el usufructo vitalicio y la segunda la nuda





propiedad, del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad respecto de las fracciones dos y tres resultantes de la subdivisión del inmueble marcado con el número setecientos setenta y seis de la Avenida Insurgentes Norte, Fraccionamiento Santa María Insurgentes, Ciudad de México, con las superficies, medidas y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue:-----

“... **FRACCION DOS.**-----

**SUPERFICIE: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.**-----

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**-----

**AL SURESTE, en veinte metros quince centímetros, con la Avenida Insurgentes Norte;**-----

**AL SUROESTE, en veintiséis metros cincuenta centímetros, con la casa número setecientos setenta, de la Avenida Insurgentes Norte;**-----

**AL SUR, en tres metros cincuenta centímetros, con la casa número veintinueve de la calle de Ceiba;**-----

**AL PONIENTE, en diecinueve metros noventa y tres centímetros, con fracción tres con frente a la calle de Ceiba;**-----

**AL NORESTE, en treinta y dos metros cuarenta centímetros, con pedio número setecientos ochenta y cuatro de la Avenida Insurgentes Norte;**-----

**FRACCION TRES.**-----

**SUPERFICIE: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.**-----

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**-----

**AL PONIENTE, en diecinueve metros cincuenta y siete centímetros, con la calle de Ceiba;**-----

**AL NORTE, en veintitrés metros noventa centímetros, con fracción uno con frente a la Avenida de las Jacarandas;**-----

**AL ORIENTE, en diecinueve metros noventa y tres centímetros, con fracción dos con frente a la Avenida de los Insurgentes Norte;**-----

**AL SUR, en veinticuatro metros, con la casa número veintinueve de la Calle de Ceiba...”**-----

**II.- CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD.-** Por escritura número sesenta y siete mil setecientos tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría número ciento setenta y siete de la Ciudad de México, según se desprende de la constancia de folio respecto a la fracción tres resultante de la subdivisión del inmueble marcado con el número setecientos setenta y seis de la Avenida Insurgentes Norte, Fraccionamiento Santa María Insurgentes, Ciudad de México, objeto de esta escritura, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio real número **cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve**, se hizo constar la consolidación de propiedad a favor de la señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto.-----

**III.- CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD.-** Por escritura número sesenta y siete mil setecientos ocho, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, según se desprende de la constancia de folio respecto de la fracción dos resultante de la subdivisión del inmueble marcado con el número setecientos setenta y seis de la Avenida Insurgentes Norte, Fraccionamiento Santa María Insurgentes, Ciudad de México, objeto de esta escritura, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio real número **cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho**, se hizo constar la consolidación de propiedad a favor de la señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto.-----

**IV.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** En la misma escritura relacionada en el antecedente anterior, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio expedida por el Archivo General de



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 3 -  
81,116  
22-5-337

Notaría 79 Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en los folios reales números **cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho y cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve**, la señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto, estando soltera, estado civil que aún conserva, y declara que los inmuebles que más adelante se relacionan jamás los aportó a sociedad conyugal alguna, adquirió por adjudicación por herencia, el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad plena respecto de las fracciones dos y tres resultante de la subdivisión del inmueble marcado con el número setecientos setenta y seis de la Avenida Insurgentes Norte, Fraccionamiento Santa María Insurgentes, Ciudad de México, con las superficies, medidas y linderos que han quedado relacionados en el antecedente anterior.-----

Como consecuencia de lo contenido en los antecedentes anteriores, queda como única propietaria de los inmuebles objeto de esta escritura, la señorita **JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO**.-----

**V.- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y ANOTACIONES PREVENTIVAS ÚNICO.-**

Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", que los inmuebles objeto de esta escritura no reportan gravamen alguno, lo que justifica con los certificados de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, solicitados al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, los días **tres de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintidós**, respectivamente, y contestados los días **seis de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintidós**, respectivamente, fecha en que se anotó su primer aviso preventivo, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

**VI.- CONTRIBUCIONES.-** En cuanto a sus contribuciones prediales y derechos por servicio de agua declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", que las cubre con los siguientes números de cuentas:

a).- Impuesto predial por lo que se refiere a la fracción dos: "013-111-04-000-5" (cero trece guión ciento once guión cero cuatro guión cero cero cero guión cinco).-----

b).- Impuesto predial por lo que se refiere a la fracción tres: "013-111-23-000-2" (cero trece guión ciento once guión veintitrés guión cero cero cero guión dos).-----

c).- Derechos por Servicio de Agua por lo que se refiere a la fracción dos "22-47-412-591-01-000-0" (veintidós guión cuarenta y siete guión cuatrocientos doce guión quinientos noventa y uno guión cero uno guión cero cero cero guión cero).-----

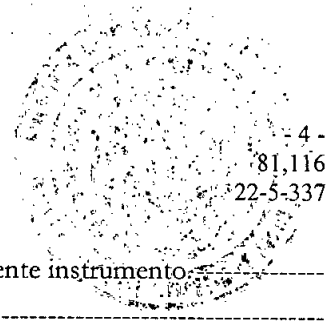
d).- Derechos por Servicio de Agua por lo que se refiere a la fracción tres declara "LA GARANTE HIPOTECARIA" que dicho inmueble no tiene giro de boletas por derecho de servicio de agua.-----

Se agrega al apéndice de esta escritura con las letras "B", "C" y "D" las constancias de adeudos de impuesto predial y la constancia de **NO** adeudos de derechos por servicio de agua correspondientes a los inmuebles objeto de esta escritura, así como copia fotostática de los pagos por los adeudos reportados.-----

**VII.- DE LA POSESIÓN DERIVADA, DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ARRENDAMIENTO Y DEL DESTINO DE LOS INMUEBLES.-**

Declaran "LA GARANTE HIPOTECARIA" de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que tienen la posesión física de los inmuebles y que los mismos no son objeto de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o de cualquier legislación similar o equivalente, local o federal que limite, afecte o prohíba el uso de suelo, destino o vocación de los inmuebles, y que puedan afectar el valor comercial del mismo, o en su caso que pueda ser motivo determinante de la voluntad para que





el representante de "EL ACREDITANTE" decida no comparecer al presente instrumento.-----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara "LA ACREDITADA", por conducto de su representante, que:-----

(a) Es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número diecinueve mil setecientos cuarenta y uno, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el licenciado Manuel Andrade, en ese entonces titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, libro tercero, volumen ochenta y seis, a fojas doscientos, bajo la partida número cuatrocientos noventa y ocho tres, la cual cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato así como, para suscribir los Pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito lo cual está comprendido dentro de su objeto social y/o ha sido debidamente autorizado por sus accionistas o socios y por todos los órganos corporativos correspondientes y no viola: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.-----

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato de Crédito, según mediante la escritura número sesenta y siete mil cincuenta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría ciento cuarenta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el folio mercantil número siete mil ochocientos veinticinco, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.-----

(c) El fin que le dará a los recursos obtenidos del Crédito es única y exclusivamente para capital de trabajo.-----

(d) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, el ubicado en calle Azahares número sesenta y uno, colonia Santa María Insurgentes, alcaldía Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos treinta, Ciudad de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto.-----

(e) Su Registro Federal de Contribuyentes es el número "ANA821123DN4" (ANA ochenta y dos once veintitrés DN cuatro).-----

(f) Es su intención recibir de "EL ACREDITANTE" el Crédito y pagar el mismo, así como sus intereses y demás accesorios, conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumento.-----

(g) La información y documentación que proporcionó y presentó a "EL ACREDITANTE", es verdadera, correcta y vigente.-----

(h) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Contrato de Crédito, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.-----

(i) Previamente a la celebración del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" hizo de su conocimiento el Costo Anual Total del Crédito expresado en términos porcentuales anuales.-----

(j) A la fecha de este Contrato de Crédito, no se encuentra en incumplimiento respecto de alguna Deuda o Contrato Importante del que sea parte o por virtud del cual pueda estar obligada y que pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso en "LA ACREDITADA".-----

(k) No existe acción, demanda o procedimiento alguno pendiente, o que al leal saber de "LA ACREDITADA" sea inminente, ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno, contra "LA ACREDITADA", que pudiera causar un Efecto Sustancial Adverso en "LA ACREDITADA".-----



Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 5 -  
81,116  
22-5-337

(l) A la fecha de suscripción del Contrato de Crédito no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno que pudiera causarle un Efecto Sustancial Adverso.-----

(m) Los recursos con los que pagará el Crédito y cualquiera de sus accesorios, presente o futuros, provienen de fuentes lícitas.-----

(n) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.-----

(ñ) A la fecha de suscripción de este Contrato, los inmuebles dados en garantía se encuentran libres de cualquier limitación en su dominio y/o posesión, obligándose a recabar autorización de forma previa y por escrito de "EL ACREDITANTE", para cualquier modificación o limitante en su dominio y/o posesión.-----

II. Declaran "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "EL AVAL", que:-----

(a) Son personas físicas con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como para avalar los pagarés y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.-----

(b) Señalan como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato de Crédito, por lo que se refiere:-----

i) El señor MANUEL CUETO ULACIA calle Herschell número sesenta y siete, colonia Nueva Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, Ciudad de México.-----

ii) La señorita JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO, calle Plazuela de los Misterios número ciento dieciocho, fraccionamiento Lomas de la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, en Huixquilucan, Estado de México.-----

(c) En caso de ser necesario cuentan con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato de Crédito, quedarán a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.-----

(d) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.-----

III. Declara "LA GARANTE HIPOTECARIA", por su propio derecho, que:-----

(a) Es persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito.-----

(b) Su domicilio se ubica en Plaza de los Misterios número ciento dieciocho, fraccionamiento Lomas de la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, en Huixquilucan, Estado de México.-----





(c) Los inmuebles no reportan ningún gravamen, embargo o limitación de dominio; no se encuentran sujetos a juicio o procedimiento administrativo o judicial en México o en el extranjero, y sobre él no aparece decreto alguno que establezca prohibiciones, destinos, o reservas, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes correspondiente, el cual ha quedado agregado al apéndice de este instrumento.-----

(d) Es su voluntad celebrar este Contrato a efecto de constituir una hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre los Inmuebles en favor de "EL ACREDITANTE", con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que "LA ACREDITADA" ha contraído conforme al Contrato de Crédito.

(e) Tiene plena capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones que contrae con motivo del presente Contrato de Crédito y está conforme con los términos del mismo, por lo que se compromete expresamente a cumplir con las obligaciones que como tales, derivan de este Contrato de Crédito, asimismo, se obliga a mantener el valor de los inmuebles de tal forma que sea suficiente para cubrir las obligaciones del Contrato de Crédito y los demás accesorios, inclusive los gastos y honorarios.-----

(f) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene, ni resulta en incumplimiento de: (i) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicables en su caso; o, (ii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.-----

(g) Las obligaciones que asume conforme al presente instrumento constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.-----

La suscripción, entrega y cumplimiento por su parte de este Contrato de Crédito, no violan la ley o restricción contractual alguna que lo obligue o afecte.-----

(h) A la fecha de este Contrato, los inmuebles no es objeto de invasión, ocupación o despojo.-----

(i) En el supuesto de que la posesión de los inmuebles sea otorgada a un tercero mediante cualquier figura legalmente reconocida, será responsable de vigilar y supervisar que dicho tercero y las actividades que se realicen en los Inmuebles, estén al margen de cualquier acto ilícito, específicamente aquellos a que se refieren la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, y para el caso de que tenga evidencia de la comisión de cualquier delito, lo hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, reconociendo desde este momento que "EL ACREDITANTE" no está en posibilidad de conocer de dichos actos, toda vez que no es ni será parte de los instrumentos mediante los cuales se otorgue la citada posesión a un tercero.-----

(j) En relación con el inciso anterior, "LA GARANTE HIPOTECARIA" se obliga a no recibir rentas anticipadas sin la previa autorización por escrito de "EL ACREDITANTE".-----

(k) Previo a la firma de este instrumento, "EL ACREDITANTE" puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que "EL ACREDITANTE" da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>.-----

IV. "EL ACREDITANTE" declara por conducto de su representante legal, que:-----

(a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número cuarenta y



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 7 -  
81,116  
22-5-337

nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince, el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Su existencia y subsistencia legal, así como la personalidad con la que comparece su apoderado legal han quedado acreditados con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, mismos que relaciono en el capítulo de personalidad de este instrumento; manifestando el compareciente que los poderes y facultades con los que comparece no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

(c) Señala como su domicilio el ubicado en calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es el "PSC091014U80" (PSC cero nueve diez catorce U ocho cero).

(d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable a su representada; o, (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.

(e) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo ochenta y siete guion "J" de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos cincuenta y seis y noventa y cinco Bis de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

(c) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Crédito en su nombre y representación, y tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato de Crédito.

(d) Con base en las anteriores declaraciones de "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA", así como los documentos proporcionados por los mismos, y sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, está dispuesto a otorgar a "LA ACREDITADA" el Crédito que le ha solicitado conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito.

(e) Los fondos que se entregarán a "LA ACREDITADA" a través del presente Contrato de Crédito, provienen de fuentes lícitas y que, por lo mismo, manifiesta estar de acuerdo en que "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA" proporcionen la información que sea requerida en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De igual forma manifiesta su conformidad con entregar cualquiera otra información que al efecto sea solicitada por cualquier autoridad mexicana, local o federal que tenga relación con el presente acuerdo de voluntades.





- 8 -  
81,116  
22-5-337

(f) Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general en el siguiente enlace <https://www.creze.com/políticas-de-privacidad/>.

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS

#### PRIMERA. Definiciones.

Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural de dichos términos:

**Autoridad Gubernamental:** significa cualquier cuerpo o ente gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier corte arbitral (pública o privada) de cualquier jurisdicción en la cual una persona mantenga operaciones.

**Acreditante:** significa la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

**Acreditada:** "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Hipoteca sobre los inmuebles:** significa la hipoteca, que en virtud del Contrato de Crédito "LA GARANTE HIPOTECARIA", constituirá en primer lugar y grado sobre los inmuebles a favor de "EL ACREDITANTE", a efecto de garantizar las obligaciones de "LA ACREDITADA" con respecto al Crédito otorgado al amparo del presente Contrato de Crédito.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

**Contrato:** tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato de Crédito.

**Contrato Importante:** significa el o los contratos en los que "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" sean parte y que impliquen obligaciones para cualquier de éstos por un monto superior a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

**CAT:** significa el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México y que en este Contrato de Crédito es de "41.7%" (CUARENTA Y UNO PUNTO SIETE POR CIENTO).

**Crédito:** significa la suma de dinero que "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "LA ACREDITADA" de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Crédito.

**Cuenta de "LA ACREDITADA":** significa la cuenta que tiene en "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con CLABE interbancaria "012180004430605196" (cero uno dos uno ocho cero cero cero cuatro cuatro tres cero seis cero cinco uno nueve seis), a nombre de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de cuenta "0443060519" (cero cuatro cuatro tres cero seis cero cinco uno nueve).

**Cuenta de "EL ACREDITANTE":** significa la cuenta de "EL ACREDITANTE" relacionada en la Cláusula Séptima de este Contrato de Crédito.



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 9 -  
81,116  
22-5-337

Inmuebles: significa LAS FRACCIONES DOS Y TRES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.-----

Deuda: significa, respecto de cualquier Persona (i) todas las obligaciones derivadas de dinero tomado en crédito y/o crédito, (ii) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés o instrumentos similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rijan, y (iii) toda la deuda de terceros respecto de la cual dicha Persona otorgue garantía, fianza, hipoteca, aval o asuma obligación solidaria.-----

Garante Hipotecario: Señorita **JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO**, quien constituirá garantía hipotecaria sobre los inmuebles de su propiedad que han quedado previamente descritos en el antecedente primero y segundo de esta escritura, igualmente para garantizar el monto del Crédito y demás accesorios legales.-----

Día Hábil: significa cualquier día del año, que no sea sábado, domingo o algún día en el que los bancos ubicados en Ciudad de México deban o puedan permanecer cerrados al público en general conforme a la legislación aplicable.-----

Disposición: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato de Crédito.-----

Documentos del Crédito: significa, conjuntamente, el presente Contrato, el Pagaré, cualquier otro título de crédito que consigne una obligación de pago a cargo de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" a favor de "EL ACREDITANTE" y, en general, cualquier otro instrumento, documento o título relacionado con el Crédito.-----

Efecto Sustancial Adverso: significa un efecto adverso negativo sobre (i) la condición financiera, negocios, operaciones, bienes, prospectos o activos de "LA ACREDITADA", (ii) la capacidad de "LA ACREDITADA" para cumplir puntualmente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito, (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier parte o de la totalidad de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos del Crédito, o (iv) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" derivados de este Contrato de Crédito o de los demás Documentos de "EL ACREDITANTE".-----

Fecha de Disposición: significa la fecha en que se lleve a cabo cada Disposición del Crédito.-----

Fecha de Vencimiento: significa cada una de las fechas de vencimiento de tracto sucesivo conforme a la Tabla de Amortización que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E".-----

México: significa los Estados Unidos Mexicanos.-----

Obligados Solidarios: Los señores **MANUEL CUETO ULACIA** y **JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO** quienes responderán con todos sus bienes por el monto del Crédito-----

Pagaré: significan los pagarés que suscriban "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" a la orden de "EL ACREDITANTE" en la Fecha de Disposición documentando la obligación de pagar a "EL ACREDITANTE" la suma principal de dicha Disposición y los intereses causados por la misma, copia de los cuales se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "F" al apéndice de esta escritura.-----

Persona: significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar o cualquier Autoridad



Gubernamental.-----

Penal Convencional: significa la cantidad que "LA ACREDITADA" pagará en caso de que incumpla con el pago en tiempo y forma del Crédito de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato de Crédito.-----

Pesos: significa la moneda de curso legal en México. -----

Primera Disposición: significa la disposición inicial que realiza "LA ACREDITADA" al momento de la firma del Contrato conforme a la **Cláusula Tercera**, apartado (a). -----

Saldo Insoluto: significa en cualquier fecha el saldo insoluto de principal del Crédito. -----

Solicitud de Disposición: tiene el significado atribuido a dicho término en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato.-----

Tasa de Interés Moratorio: significa la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por "**2**" (dos). -----

Tasa de Interés Ordinario: significa una tasa de interés equivalente al "**30%**" (treinta por ciento) sobre saldos insolutos.-----

#### **SEGUNDA. Crédito y Destino del Crédito.**-----

(a) Crédito. Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" conviene en otorgar un crédito en cuenta corriente en favor de "LA ACREDITADA". En consecuencia, "EL ACREDITANTE" pone a disposición de "LA ACREDITADA" una suma de dinero hasta por la cantidad de "**\$9,000,000.00**" (**NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**) (en adelante el "Límite de Crédito" y/o el "Crédito"), del cual dispondrá "LA ACREDITADA" en los términos que se establecen en la Cláusula Tercera siguiente, quedando obligado "LA ACREDITADA" a restituir a "EL ACREDITANTE" las sumas que disponga, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que más adelante se estipulen.-----

(b) "LA ACREDITADA" acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos y bajo las condiciones del presente Contrato de Crédito, más los correspondientes intereses, comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito. Las Partes aceptan que dentro del Crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en relación con el otorgamiento del Crédito.-----

(c) El Crédito se otorga bajo la modalidad cuenta corriente, "LA ACREDITADA" y "EL ACREDITANTE" convienen en que, únicamente "EL ACREDITANTE" estará facultado para restringir el Límite de Crédito o el plazo de las Disposiciones, así como para denunciar el presente Contrato en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito que "EL ACREDITANTE" entregue a "LA ACREDITADA". La facultad de "EL ACREDITANTE" para restringir o denunciar el Contrato será válida a partir del día siguiente de la fecha de celebración del Contrato y podrá ejercerse en cualquier tiempo.-----

En caso que el presente Contrato sea denunciado en términos del presente párrafo, el Crédito denunciado se extinguirá en la parte que no hubiere dispuesto "LA ACREDITADA" hasta el momento de la notificación que realice "EL ACREDITANTE", en el entendido que "LA ACREDITADA" continuará obligado a pagar las cantidades dispuestas y no pagadas del Crédito, con sus respectivos intereses, así como las correspondientes comisiones, gastos y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito y de las Disposiciones que se realicen.-----

(d) Destino del Crédito. "LA ACREDITADA" se obliga a utilizar el Crédito única y exclusivamente



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 11 -  
81,116  
22-5-337

para capital de trabajo (en adelante el "Destino del Crédito") tal y como se detalla en el documento que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "G". Se entiende que "EL ACREDITANTE" otorga a "LA ACREDITADA" el Crédito, única y exclusivamente, con la finalidad de que este realice el Destino del Crédito. De lo anterior se desprende que la obligación del "EL ACREDITANTE" de cumplir con el Destino del Crédito constituye un motivo determinante de la voluntad de "EL ACREDITANTE" para la celebración de este Contrato. En ese sentido, "LA ACREDITADA" se obliga a utilizar la Disposición efectuada en términos del presente Contrato conforme al Destino del Crédito.

(e) "LA ACREDITADA" expone que "EL ACREDITANTE", previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT. El porcentaje del CAT se obtuvo conforme a la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo establecidos en las disposiciones aplicables.

**TERCERA. Forma de Disposición del Crédito.**

"LA ACREDITADA" podrá hacer uso del Crédito, mediante una o varias Disposiciones de acuerdo con lo establecido más adelante. Las Disposiciones deberán realizarse dentro de un plazo máximo de "24" (VEINTICUATRO) meses a partir de la fecha de firma del presente Contrato. El plazo de pago de cada una de las Disposiciones será de "48" (CUARENTA Y OCHO) meses contados desde la fecha en que tenga verificativo la Disposición que corresponda.

A. Disposición inicial. "LA ACREDITADA" manifiesta a través de su representante, que en la fecha de celebración del presente Contrato realizará una Disposición Inicial de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. La Disposición inicial será por un monto de "\$4,300,000.00" (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Dicho monto será puesto a disposición de "LA ACREDITADA" en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "LA ACREDITADA", sin que su falta de cobro por parte de "LA ACREDITADA" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Se agrego la Tabla de Amortización correspondiente a la Primer Disposición con la letra "D" al apéndice de esta escritura. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por estructuración el equivalente al "5%" (CINCO POR CIENTO), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por la Disposición Inicial, la cual podrá ser descontada del total del Crédito.

B. Mecanismo de Disposición. El mecanismo para las sucesivas disposiciones, distintas a la Disposición Inicial se sujetará al siguiente procedimiento:

(a) Requisitos para las Disposiciones. "LA ACREDITADA" podrá realizar una o más disposiciones hasta el Límite de Crédito, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Que los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato realizadas por "LA ACREDITADA", así como por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", continúen sin cambio alguno a la fecha de la Disposición;
- ii. Que no se haya actualizado alguna Causa de Vencimiento Anticipado, de acuerdo con la cláusula Décima Segunda del presente Contrato, o algún evento que con el transcurso del tiempo pueda constituir alguna Causa de Vencimiento Anticipado;
- iii. Que se tenga la Información Financiera actualizada al mes inmediato anterior al que se requiera efectuar la Disposición;
- iv. Que no haya concurrido algún hecho que, a juicio de "EL ACREDITANTE", constituya un cambio en las Condiciones Originales del Crédito;
- v. Que las cantidades dispuestas no excedan el Límite de Crédito; y





12 -  
81;116  
22-5-337

vi. Que el presente instrumento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda.-----

(b) Solicitud de Disposición: En caso de que "LA ACREDITADA" ejerza la opción de realizar una Disposición, este deberá dar aviso de su Solicitud de Disposición a "EL ACREDITANTE", mediante correo electrónico que deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: "revolvencia@creze.com".-----

La Solicitud de Disposición deberá contener como mínimo la siguiente información: i. nombre o denominación del solicitante, ii. monto de la Disposición requerida, iii. señalamiento de las Disposiciones previamente realizadas por "LA ACREDITADA", iv. señalamiento del destino que pretende darse a la Disposición, y v. manifestación respecto a la subsistencia de "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" de los hechos y circunstancias objeto de las declaraciones del presente Contrato. -----

(c) Respuesta a Solicitud de Disposición. Una vez que "LA ACREDITADA" envíe la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" emitirá respuesta en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Disposición por parte de "LA ACREDITADA". La respuesta a la Solicitud de Disposición se realizará mediante correo electrónico que se remitirá a la dirección proporcionada por "LA ACREDITADA" en términos del presente Contrato. Las Partes expresamente acuerdan que en caso de que "LA ACREDITADA" no reciba respuesta y/o contestación alguna por parte de "LA ACREDITADA" dentro del plazo señalado en el presente párrafo, se considerará negada la Solicitud de Disposición. -----

En caso de aceptación por parte de "EL ACREDITANTE" a la Solicitud de Disposición, la respuesta establecerá, cuando menos, lo siguiente:-----

i. Todos los documentos originales que requiera "EL ACREDITANTE" para aprobar la Disposición solicitada por "LA ACREDITADA", y-----

ii. La o las personas que deberán participar en la Junta de Disposición.- En caso de que "LA ACREDITADA" requiera cancelar la Solicitud de Disposición antes de que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, deberá informarlo mediante escrito que deberá presentar en el domicilio de "EL ACREDITANTE" en un horario de atención de nueve a dieciocho horas, de lunes a viernes, en adición, deberá pagar a "EL ACREDITANTE" los costos y gastos administrativos que se generen con motivo de la cancelación. -----

(d) Aprobación de Disposición. Una vez proporcionada la información solicitada en la respuesta a la Solicitud de Disposición, "EL ACREDITANTE" contará con 5 (cinco) días hábiles para de forma discrecional aprobar o rechazar la Disposición solicitada (en adelante la "Aprobación de Disposición"). La Aprobación de Disposición se notificará a "LA ACREDITADA" a través de correo electrónico en la dirección señalada en el presente Contrato. -----

La Aprobación de Disposición contendrá, por lo menos, lo siguiente: i. el monto total aprobado por "EL ACREDITANTE" respecto de la Solicitud de Disposición, ii. la fecha y hora en la que "LA ACREDITADA" deberá acudir al domicilio de "EL ACREDITANTE" para documentar la Disposición (en adelante la "Junta de Disposición"), y iii. la o las personas que deberán acudir a la Junta de Disposición. -----

"LA ACREDITADA" no podrá solicitar la cancelación de la Disposición con posterioridad a que "EL ACREDITANTE" emita la Aprobación de Disposición, una vez emitida la Aprobación de Disposición "LA ACREDITADA" se encuentra obligado a acudir a la Junta de Disposición por lo



Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 13 -  
81,116  
22-5-337

que, en caso de inasistencia de "LA ACREDITADA", "EL ACREDITANTE" tendrá por cancelada la Solicitud de Disposición. -----

El día y hora señalado por "EL ACREDITANTE" en la Aprobación de Disposición, "LA ACREDITADA", así como las personas que en su caso deban acudir a la Junta de Disposición, suscribirán todos aquellos documentos que a juicio de "EL ACREDITANTE" resulten necesarios para documentar la Disposición, entre los que se encuentran de manera enunciativa, los siguientes: ----

i. La tabla de amortización correspondiente a la Disposición, en la que se determinarán la cantidad de capital, interés, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en términos del presente Contrato,-----

ii. El pagaré o pagarés que a satisfacción de "EL ACREDITANTE" deberán suscribir, firmar y entregar "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" a la orden de "EL ACREDITANTE", correspondiente al monto de la Disposición y los intereses causados por la misma, en forma substancialmente igual a la del Anexo que quedó agregado con la referida letra "F", y-----

iii. La confirmación relativa a la realización de la Disposición en la Cuenta de "LA ACREDITADA". -

(e) Ejecución de la Disposición. El día en que tenga verificativo la Junta de Disposición, "EL ACREDITANTE" pondrá a disposición de "LA ACREDITADA" el importe de la Disposición en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de "LA ACREDITADA", sin que su falta de cobro por parte de "LA ACREDITADA" implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. Para todos los efectos aplicables, las Partes acuerdan que la Fecha de Disposición corresponderá al día en que "EL ACREDITANTE" realice el depósito y/o transferencia electrónica en la Cuenta de "LA ACREDITADA". -----

(f) Destino de la Disposición. "LA ACREDITADA", dentro de los diez días hábiles siguientes a la Fecha de Disposición, se obliga a comprobar a satisfacción de "EL ACREDITANTE" que la Disposición se utilizó de conformidad con el Destino del Crédito. -----  
"LA ACREDITADA" podrá volver a disponer de cualquier cantidad que hubiere dispuesto y pagado a "EL ACREDITANTE"; siempre y cuando el monto total de las disposiciones no exceda del monto del Crédito establecido en la Cláusula Segunda y medie aceptación expresa y por escrito de "EL ACREDITANTE". -----

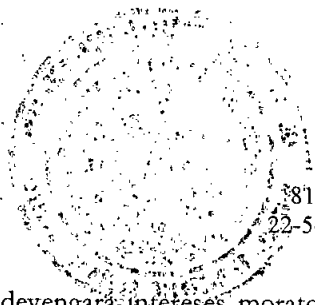
(g) Comisión por Estructuración. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por estructuración equivalente al "5%" (CINCO POR CIENTO), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A.") por cada disposición que realice, la cual podrá ser descontada o deducida del importe que, con motivo de la Disposición, "EL ACREDITANTE" abonará a la cuenta de "LA ACREDITADA".-----

#### CUARTA. Intereses.-----

(a) Intereses ordinarios. El Saldo Insoluto del Crédito generará un interés ordinario a una tasa del "30%" (TREINTA POR CIENTO) anual, a partir de la Fecha de Disposición y hasta la fecha del pago total del Crédito y cualquier otra cantidad que se adeude conforme al presente Contrato de Crédito. En el entendido de que siempre y cuando exista un Saldo Insoluto del Crédito a cargo de "LA ACREDITADA", el Crédito seguirá generando intereses ordinarios hasta su total liquidación. Esta tasa se calculará multiplicando el Saldo Insoluto del Crédito por la Tasa de Interés Ordinario. Los intereses conforme a este Contrato de Crédito serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. -----

(b) Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma)





- 14 -  
81,116  
22-5-337

pagadera conforme al presente Contrato de Crédito, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Moratorio, los cuales resultarán de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por DOS.-----

**QUINTA. Pena Convencional.**-----

En caso de que "LA ACREDITADA" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá exigir el pago de una pena convencional equivalente al "50%" (CINCUENTA POR CIENTO) del crédito.-----

**SEXTA. Plazo del Crédito; pagos anticipados; amortización del Crédito.**-----

(a) Plazo del Crédito. El presente Contrato de Crédito tendrá una vigencia de "72" (SETENTA Y DOS) meses contados a partir de la Fecha de Disposición. Período mediante el cual, "LA ACREDITADA" realizará "48" (CUARENTA Y OCHO) pagos consecutivos e ininterrumpidos, cada uno de conformidad con la tabla de amortización de cada Disposición que realice conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito.-----

(b) Pagos anticipados. En caso de que "LA ACREDITADA" pretenda realizar pagos anticipados, este último podrá realizarlos i) una vez transcurridos seis meses desde la fecha de firma del presente Contrato de Crédito, libres de comisión o penalidad alguna o ii) desde el inicio de la vigencia del presente Contrato de Crédito con una comisión del "5%" (CINCO POR CIENTO) sobre la cantidad a pagar; en todo caso y para efectos de lo anterior deberá atender el siguiente procedimiento: -

i. Deberá comunicarse vía correo electrónico con "EL ACREDITANTE" a través de la dirección "contacto@creze.com". Deberá enviar un aviso de pago anticipado, en la que instruirá (i) qué cantidad pagará, (ii) qué día realizará dicha operación y (iii) la forma en que realizará el pago.-----

ii. "EL ACREDITANTE" contestará dicho aviso en un periodo de tres días hábiles, en la que establecerá la referencia que se deberá usar y la fecha de pago.-----

iii. Llegada la fecha de pago, "LA ACREDITADA" deberá enviar un comprobante que ampare la operación, misma que se verá reflejada en el estado de cuenta siguiente.-----

"LA ACREDITADA" autoriza expresamente que, en caso de que realice un pago anticipado sin comunicación o instrucción de acuerdo con lo anteriormente establecido, se seguirán las siguientes reglas:-----

i. El pago se aplicará de acuerdo con el Contrato de Crédito y seguirá el orden de prelación de pagos establecido en la Cláusula Séptima.-----

ii. En caso de existir algún remanente que aplicar, y este sea igual o menor al cinco por ciento del Saldo Insoluto del Crédito, este se tomará como un depósito que se aplicará a la siguiente mensualidad correspondiente, conforme a la Tabla de Amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "E".-----

iii. En caso de que el remanente sea mayor al 5% (cinco por ciento) del saldo insoluto del crédito, dicha cantidad se capitalizará, por lo que el crédito se reestructurará, manteniendo fijas las mensualidades, pero acortando el plazo del Contrato de Crédito.-----

**SÉPTIMA. Lugar y forma de pago.**-----

(a) Todos los pagos que "LA ACREDITADA" deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se harán sin compensación alguna, en los términos convenidos en el presente Contrato de Crédito, en la fecha en que se deba hacer dicho pago, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción de "EL ACREDITANTE", mediante abono en "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA,



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 15 -  
81,116  
22-5-337

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con CLABE interbancaria "012180001147369582" (cero uno dos uno ocho cero cero cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho dos), a nombre de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA POR CT DEL FID 4353 (cuatro tres cinco tres), con número de cuenta "0114736958" (cero uno uno cuatro siete tres seis nueve cinco ocho).-----

(b) Todos los pagos que "EL ACREDITANTE" reciba bajo este Contrato de Crédito serán aplicados hasta donde alcance a los conceptos señalados a continuación, en el orden de preferencia que se indica: (i) a los honorarios, gastos y demás conceptos distintos de los siguientes que se encuentren vencidos y que se adeuden a "EL ACREDITANTE" conforme a este Contrato de Crédito; (ii) en su caso, al pago de intereses moratorios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iii) al pago de intereses ordinarios devengados bajo el presente Contrato de Crédito; (iv) al pago de la suma principal del Saldo Insoluto del Crédito; y (v) a aquellas otras cantidades adeudadas conforme al presente Contrato de Crédito.-----

(c) Si cualquier pago que se deba hacer conforme al presente Contrato de Crédito corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, si dicho Día Hábil inmediato siguiente corresponde al mes siguiente del que debe hacerse el pago, "LA ACREDITADA" deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato anterior.-----

(d) En los casos en que "LA ACREDITADA" haya solicitado la domiciliación de los pagos que deba hacer conforme a este Contrato de Crédito se obliga a tener los fondos inmediatamente disponibles para que "EL ACREDITANTE" a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de los mismos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato de Crédito no constituye el pago de las obligaciones al amparo del mismo, en todo momento "LA ACREDITADA" será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y la falta de retiro de los mismo por parte de "EL ACREDITANTE" o la institución de crédito no exime del pago que "LA ACREDITADA" deba realizar.-----

(e) Las obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme a esta Cláusula subsistirán a todas las demás obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme al presente Contrato de Crédito y los Pagos suscritos.-----

#### OCTAVA. Seguro.-----

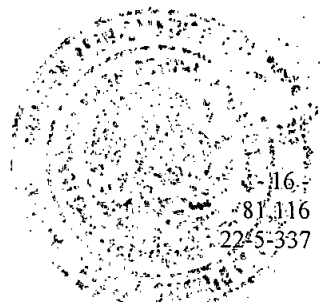
"LA ACREDITADA" se obliga a contratar el seguro de vida con la compañía aseguradora de su preferencia, pudiendo optar por cualquiera de las compañías aseguradoras sugeridas por "EL ACREDITANTE", en cuyas pólizas se designe a "EL ACREDITANTE" como beneficiario preferente y, en primer lugar, lo cual deberá acreditar "LA ACREDITADA" a la firma de este Contrato de Crédito, en todo caso las pólizas deberán tener vigencia multianual igual al plazo del presente Contrato de Crédito.-----

Las coberturas y condiciones requeridas para cada uno de los seguros se detallan en el documento que se agrega con la letra "H" al apéndice de esta escritura.-----

Cada uno de los Seguros deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se dé por terminado este Contrato de Crédito. Los Seguros podrán contratarse con la compañía aseguradora sugerida por "EL ACREDITANTE" a "LA ACREDITADA" cuando se cuente con el consentimiento de esta para tales efectos, bajo la premisa de que es un derecho innegable de "LA ACREDITADA" contratar el Seguro a través de un tercero independiente.-----

En caso de que el Seguro sea contratado directamente por "LA ACREDITADA" este deberá





mantenerse vigente por la duración del Contrato de Crédito bajo la entera responsabilidad de "LA ACREDITADA", dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo con el inciso (u) de la Cláusula Décima Segunda en caso de incumplimiento.-----

En caso de que "LA ACREDITADA" no haya presentado la póliza de seguro correspondiente dos días antes de la firma del presente Contrato de Crédito, autoriza a "EL ACREDITANTE" a contratar en su nombre el seguro y "LA ACREDITADA" se obliga a pagar en forma mensual el importe correspondiente al seguro que se indica en la Tabla de Amortización, en caso de que no sea cubierto el importe total o parcial en el siguiente periodo, "EL ACREDITANTE" no tendrá obligación de continuar pagando el seguro y las cantidades adeudadas generaran intereses moratorios en términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Contrato de Crédito. -----

De manera particular deberán observarse las siguientes reglas respecto del seguro: -----

(a) La póliza debe amparar el pago a "EL ACREDITANTE" de cualquier saldo insoluto del Crédito, para el caso de fallecimiento de "LA ACREDITADA", en el entendido de que no comprenderá el pago de saldos vencidos existentes al momento de dicho fallecimiento. -----

(b) Una vez que la compañía aseguradora haya pagado a "EL ACREDITANTE" cualquier Saldo Insoluto del Crédito y cualquier diferencia que exista a favor de "EL ACREDITANTE", este hará entrega del finiquito del Crédito.-----

En caso de que el reclamo del seguro de vida proceda ante la compañía aseguradora, y una vez que "EL ACREDITANTE" haya recibido el pago del Crédito, "EL ACREDITANTE" hará entrega a "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" las cantidades remanentes, en caso de existir. -----

(c) Cualquier deducible aplicable conforme a los Seguros, será a cargo de "LA ACREDITADA" y su "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS".-----

(d) Si la compañía aseguradora se niega parcial o totalmente a pagar cualquier suma de dinero al verificarse cualquier siniestro conforme a las condiciones generales del Seguro, "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", deberán continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de Crédito, aplicando intereses moratorios para cualquier cantidad adeudada que no sea pagada en la fecha debida y hasta el pago total conforme a la Tabla de Amortización. -----

En caso de que "LA ACREDITADA" haya optado por contratar el seguro con alguna de las compañías de seguros recomendadas por "EL ACREDITANTE", al momento de la firma del presente Contrato de Crédito la compañía aseguradora será la responsable de entregar las condiciones generales del seguro, con independencia de que estas se encuentren publicadas en la página web de la compañía aseguradora para su consulta. Al efecto, entregará una carta promesa en la que se establecerá la entrega de la certificación de la póliza. -----

"LA ACREDITADA" reconoce que "EL ACREDITANTE" no es responsable de las obligaciones a cargo de la Compañía Aseguradora-----

No habrá devolución de montos de primas no devengadas entregadas por la compañía aseguradora a "LA ACREDITADA" cuando este haya optado por contratar los seguros a través de "EL ACREDITANTE". -----

"LA ACREDITADA" está de acuerdo en que, si este incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado en este Contrato de Crédito, "EL ACREDITANTE" podrá cancelar cualquiera de dichos Seguros sin responsabilidad alguna y sin previa



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 17 -  
81,116  
22-5-337

notificación a "LA ACREDITADA", conviniendo que cualesquiera de las primas no devengadas por riesgos no afectados serán entregadas directamente por la compañía aseguradora a "EL ACREDITANTE".

En caso de que "LA ACREDITADA" contrate por su cuenta cualquiera de los seguros, se obliga a mantener vigentes las pólizas correspondientes mientras exista cualquier Saldo Insoluto del Crédito, debiendo exhibirlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" y, renovarlas a satisfacción de "EL ACREDITANTE" entregando constancia de ello por lo menos quince días naturales de anticipación a su vencimiento, dando lugar, en caso de incumplimiento dando lugar a la terminación anticipada de acuerdo al inciso (u) de la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

"LA ACREDITADA" notificará a "EL ACREDITANTE", a más tardar el mismo día en que surta efectos cualquier terminación de cualquiera de los Seguros contratados por su cuenta, a fin de que las Partes acuerden la contratación de dicho Seguro con la compañía aseguradora sustituta, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Crédito.

**NOVENA. Obligaciones de "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y "LA GARANTE HIPOTECARIA".**

Mientras "LA ACREDITADA" tenga cualquier obligación conforme a este Contrato de Crédito, a menos que "EL ACREDITANTE" consienta previamente y por escrito en sentido contrario, deberá sujetarse a lo siguiente:

i. No podrá incurrir o asumir, ni permitir la existencia de Deuda adicional de "LA ACREDITADA", así como "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" con terceros, excepto por la Deuda derivada de este Contrato de Crédito, el Pagaré y cualquiera de los Documentos del Crédito.

ii. No podrá (i) Crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o garantía, u opciones a favor de o cualquier reclamación de cualquier persona en relación con sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos), ni (ii) vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, usufructuar o disponer de cualquier manera de sus bienes o patrimonio (o cualquier parte de los mismos).

iii. No podrá vender, transmitir, ceder, gravar, entregar, afectar en fideicomiso, disminuir, menoscabar, afectar o disponer en cualquier forma los Inmuebles o cualquier derecho en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ACREDITANTE";

iv. Deberá conservar y mantener los Inmuebles en condiciones óptimas de uso, y realizar, a su costo, o requerir a los arrendatarios de los mismos, según sea el caso, todas las reparaciones y proporcionar mantenimiento a los Inmuebles para que estos se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de uso;

v. Deberá pagar todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, imposiciones, derechos, servicios, derechos y cualesquier otras cargas de cualquier naturaleza que sean determinadas, cobradas o impuestas sobre o en relación con los Inmuebles. En especial los adeudos que, en su caso presenten los Inmuebles por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua, los cuales deberán quedar cubiertos en un plazo máximo de treinta días naturales, posteriores a la firma del presente Contrato.

vi. En caso de expropiación, ocupación o de cualquier otro acto de autoridad que afecte los Inmuebles o una parte de "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" deberán aplicar en favor de "EL ACREDITANTE" el monto completo de las indemnizaciones que reciba en virtud de dichos eventos para garantizar el puntual y oportuno cumplimiento de las





obligaciones al amparo del Contrato;-----

vii. Entregar las pólizas vigentes de los seguros conforme a la Cláusula Octava de este Contrato. -----

**DÉCIMA. Buró de Crédito.**-----

“LA ACREDITADA”, “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS” y/o “LA GARANTE HIPOTECARIA” autorizan a “EL ACREDITANTE” para que solicite y obtenga en cualquier momento y de cualquier Sociedad de Información Crediticia (en adelante el “Buró de Crédito”), la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que “LA ACREDITADA”, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance del Buró de Crédito y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento de “LA ACREDITADA” a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato de Crédito, será registrado por “EL ACREDITANTE”, en el Buró de Crédito con claves de observación establecidas en el reporte de crédito respectivo, las cuales podrán afectar el historial crediticio de “LA ACREDITADA”. -----

**DÉCIMA PRIMERA. Estados de Cuenta y Atención a Usuarios.**-----

Respecto de los movimientos, transacciones y saldos que sean relativos al Crédito, para su envío, recepción y consulta “LA ACREDITADA” deberá hablar a los teléfonos y/o enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico de “EL ACREDITANTE”, mismos que se establecen en el presente instrumento y, previa acreditación de interés jurídico, “EL ACREDITANTE” proporcionará dicha información por correo electrónico o por teléfono. Adicionalmente, “LA ACREDITADA” otorga su consentimiento para que el medio de envío de los estados de cuenta sea vía correo electrónico que señaló, previa solicitud del mismo a la dirección de correo electrónico “caguilar@creze.com”. En el entendido que “EL ACREDITANTE” deberá enviar un estado de cuenta en una periodicidad no mayor a seis meses. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Vencimiento Anticipado.**-----

Las Partes convienen en que “EL ACREDITANTE” podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato de Crédito. En dado caso, el Saldo Insoluto del Crédito, los intereses devengados no pagados, los intereses moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas en los términos de este Contrato de Crédito, se vencerán y serán pagaderos de inmediato por “LA ACREDITADA” y/o “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS”, sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza a cualquiera, en cualquiera de los siguientes casos: -----

(a) Si “LA ACREDITADA” no efectúa, a su vencimiento, el pago exacto de cualquier cantidad de principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que conforme a este Contrato de Crédito deba ser pagada por su cuenta a “EL ACREDITANTE” conforme a los Documentos del Crédito y/o conforme a cualquier otro contrato de crédito que “LA ACREDITADA” haya celebrado o celebre posteriormente con “EL ACREDITANTE”; o-----

(b) Si cualquier declaración hecha por “LA ACREDITADA” y/o “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS” en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a “EL ACREDITANTE” en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o -----

(c) Si “LA ACREDITADA” y/o “LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS” no cumplen u observan cualquier otro término, obligación o convenio contenido en este Contrato de Crédito, o los



NOTARIA  
79

Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 19 -  
81,116  
22-5-337

Documentos del Crédito, que deban ser cumplidos u observados por su parte, respecto del cual no se haga referencia específica en esta Cláusula; o -----

(d) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" inician cualquier procedimiento o acción (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero) relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o sus Deudas, o (b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" efectúan una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o -----

(e) Si se inicia en contra de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso; o -----

(f) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" no son capaces de pagar de manera general sus respectivas Deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento en forma general; o -----

(g) Si cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier persona confiscare, expropiare o asumiere la custodia o el control de todos o cualquier parte importante de los bienes o patrimonio y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso, siempre y cuando lo anterior no sea causado por "EL ACREDITANTE"; o -----

(h) Si cualquier persona, por cualquier causa, embargara todos o cualquier parte importante de los bienes y dicho embargo no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o resolviere favorablemente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se hubiera realizado dicho embargo; o -----

(i) Si tiene lugar cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, condición (financiera u otra) o una porción sustancial de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", que tenga un Efecto Sustancial Adverso sobre: (a) la capacidad de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Documento del Crédito, (b) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier disposición de cualquier Documento del Crédito, o (c) los derechos y recursos de "EL ACREDITANTE" bajo cualquiera de los Documentos del Crédito; o -----

(j) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso respecto al presente Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "LA ACREDITADA" dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o -----

(k) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal alegando contar con una opción o derecho de compra sobre los Inmuebles y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente a "LA ACREDITADA" dentro de los 60



- (sesenta) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o--
- (l) Si "LA ACREDITADA" utilizara cualquier parte de los recursos del Crédito para un fin distinto al autorizado conforme al Destino del Crédito previsto en este Contrato de Crédito; o -----
- (m) Se dicte una sentencia o sentencias definitivas para el pago de cantidades de dinero que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Sustancial Adverso, por uno o más tribunales, tribunales administrativos u otros órganos que tengan jurisdicción sobre "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" o; -----
- (n) Si ocurre cualquier suceso que "EL ACREDITANTE" considere que cause o pueda causar un Efecto Sustancial Adverso en la situación de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" que impida que cumplan con las actividades y obligaciones contempladas en este Contrato de Crédito, o cualquier Documento del Crédito; o-----
- (ñ) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" llevan a cabo un incumplimiento o declaración de vencimiento anticipado de cualquier otra obligación que tengan a su cargo; o-----
- (o) Si "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" no mantiene vigente durante todo el plazo del Crédito los Seguros conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato. -----
- (p) Si cualquier declaración hecha por "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL ACREDITANTE" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o -----

**DÉCIMA TERCERA. (a) Constitución de Hipoteca.**-----

A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato de Crédito, "LA GARANTE HIPOTECARIA" por medio del presente instrumento constituye en favor de "EL ACREDITANTE", hipoteca incondicional e irrevocable en PRIMER LUGAR Y GRADO de prelación (en adelante la "Hipoteca"), sobre los inmuebles identificados como: **LAS FRACCIONES DOS Y TRES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, cuya superficie, medidas y linderos quedaron relacionadas en los antecedentes **primero** y **segundo** del presente instrumento que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. La Hipoteca se extiende sobre: (i) las accesiones naturales de los Inmuebles, (ii) las mejoras hechas en el Inmueble por "LA GARANTE HIPOTECARIA" o por terceros en beneficio de "LA GARANTE HIPOTECARIA", (iii) los objetos muebles incorporados permanentemente al inmueble que no puedan separarse sin menoscabo de dicho inmueble o deterioro de esos objetos, (iv) las construcciones que se edifiquen sobre el inmueble por "LA GARANTE HIPOTECARIA" o por cualquier tercero para beneficio de este, y (v) todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los Inmuebles, sin reserva ni limitación alguna.-----

En este acto "LA GARANTE HIPOTECARIA" reconoce y acepta todos y cada uno de los términos de la Hipoteca sobre el Inmueble constituida en términos del presente Contrato, así como las medidas de apremio, remedio y ejecución vinculadas o derivadas de la misma.-----

- (b) Obligaciones Garantizadas. La Hipoteca se constituye a efecto de garantizar el puntual y debido cumplimiento y pago de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA", así como de: (i) todos y



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 21 -  
81,116  
22-5-337

cada uno de los adeudos y demás obligaciones derivadas de o relacionadas con el Contrato de Crédito, y cualesquier otras cantidades adeudadas o que requieran ser pagadas por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" conforme al Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito, incluyendo intereses (ordinarios y moratorios) y cualquier otro accesorio, (ii) el cumplimiento y satisfacción por parte de "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" de la totalidad de los términos, acuerdos y obligaciones previstas en el presente Contrato, (iii) todos los costos, cargos y gastos documentados incurridos por "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" en relación con la protección, preservación, ejercicio o ejecución de sus derechos al amparo del Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito (incluyendo los honorarios de abogados incurridos en la defensa o protección del Inmueble), o cualquier otro documento en el que consten o mediante el cual se garanticen dichas obligaciones.

La Hipoteca garantizará los intereses vencidos, por todo el tiempo de prescripción de éstos, de cuya circunstancia deberá tomarse debida nota en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la ubicación del Inmueble.

La Hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito que las partes a prueben o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito, "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" deberá realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso de que la ley aplicable así lo requiera o "EL ACREDITANTE" lo solicite.

(c) Indivisibilidad de la Hipoteca. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" garantiza con la Hipoteca el importe total pagadero respecto del Contrato de Crédito, los Pagarés suscritos por "LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" y la Disposición realizada al amparo del Contrato de Crédito, y todos y cada uno de sus accesorios, por lo que expresamente renuncia al beneficio de liberación y división parcial.

"LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" están de acuerdo en que el Inmueble garantice el total de las obligaciones al amparo del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. Obligación solidaria.**

(a) "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", en términos de lo dispuesto por los artículos mil novecientos ochenta y siete, mil novecientos ochenta y ocho, mil novecientos ochenta y nueve y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, se constituyen en obligado solidario de "LA ACREDITADA" y, en consecuencia, se obliga solidaria, ilimitada e incondicionalmente al cumplimiento y pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones que derivan a "LA ACREDITADA" del presente instrumento y de los demás Documentos del Crédito, incluyendo, sin limitar, el pago exacto y puntual de la suma principal, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.

(b) Asimismo, en caso de que "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" realicen un pago por cuenta de "LA ACREDITADA", se obligan a no repetir en contra de "LA ACREDITADA", sino hasta que "EL ACREDITANTE" haya recibido todo cuanto se le adeudare conforme al Contrato de Crédito, los Pagarés y el resto de los Documentos del Crédito.





**DÉCIMA QUINTA. Notificaciones.**-----

(a) Las partes señalan como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato, así como para la recepción y atención de cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con el Contrato que, en todo caso deberán ser por escrito, incluyendo el emplazamiento a cualquier tipo de juicio o procedimiento, los siguientes:-----

“EL ACREDITANTE”:-----

Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso Planta Baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México.-----

Atención: “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA-----

Teléfono: “5576936950” (cinco cinco siete seis nueve tres seis nueve cinco cero).-----

Correo electrónico: “contacto@creze.com”.-----

La Acreditada:-----

“COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, calle Azahares número sesenta y uno, colonia Santa María Insurgentes, alcaldía Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos treinta, Ciudad de México.-----

Atención: **MANUEL CUETO ULACIA**.-----

Teléfono: (55)55834900”.-----

Correo electrónico: “mcueto@cansacorp.mx”-----

Los Obligados Solidarios:-----

**MANUEL CUETO ULACIA**.-----

Calle Herschell número sesenta y siete, colonia Nueva Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, Ciudad de México.-----

Teléfono: “(55)-43811517”.-----

Correo electrónico: “mcueto@cansacorp.mx”.-----

**JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO**.-----

Plazuela de los Misterios número ciento dieciocho, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, Huixquilucan, Estado de México.-----

Teléfono: “5555834900”.-----

Correo electrónico: “jpilargueto@gmail.com”.-----

Para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, “LA ACREDITADA” contará con un periodo de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla, por escrito, en un horario de atención de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes. Asimismo, para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, “LA ACREDITADA” podrá formularla, por escrito, ante la persona, dirección de correo y domicilio antes mencionados.-----

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato de Crédito se enviarán por escrito, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.-----

(c) Cualquier modificación a los domicilios convencionales antes señalados deberá notificarse previamente por escrito para que dicha modificación surta debidamente sus efectos. Hasta en tanto no



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 23 -  
81,116  
22-5-337

se en los domicilios convencionales antes señalados, notificación o aviso de cambio de domicilio, la modificación de los domicilios convencionales se tendrá por no hecha. -----

(d) Para el caso de que cualquiera de las partes notifique una modificación al domicilio convencional señalado en esta cláusula, la misma deberá entenderse como una adición al domicilio convencional ya señalado y no una sustitución del mismo; ello siempre y cuando en el domicilio originalmente señalado pueda encontrarse a la parte interesada o a un representante suyo debidamente facultado, de tal suerte que se encuentre en posibilidades de recibir los avisos o notificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula con su pleno conocimiento. En este supuesto, el domicilio convencional originalmente señalado deberá seguirse considerando como válido para los efectos previstos en la primera parte de la presente cláusula. -----

**DÉCIMA SEXTA. Costos y gastos; indemnización.**-----

(a) Costos y gastos. Las Partes convienen que "LA ACREDITADA" deberá pagar todos los derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato de Crédito y cualquier otro acto o documento que deba celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato de Crédito. -----

(b) Indemnización. "LA ACREDITADA" conviene en indemnizar a "EL ACREDITANTE" y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, asesores legales y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio, procedimiento o procesos relacionados con este Contrato de Crédito, incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente). Las obligaciones de "LA ACREDITADA" conforme a esta Cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato de Crédito. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. Modificación del Contrato.**-----

Este Contrato de Crédito solo podrá ser modificado con el común acuerdo que por escrito celebren entre "EL ACREDITANTE", "LA ACREDITADA" y "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS". Dichos cambios surtirán efectos a partir de la fecha de firma del convenio o a partir de la fecha que de común acuerdo fijen las Partes. -----

**DÉCIMA OCTAVA. Cesión.**-----

Los derechos y obligaciones de "LA ACREDITADA" derivados del presente Contrato no podrán cederse, gravarse, enajenarse o por cualquier otro título comprometerse con terceros, bajo ningún título, salvo consentimiento expreso y por escrito de "EL ACREDITANTE". Por su parte, "EL ACREDITANTE" podrá libremente ceder, sin necesidad de previa notificación, transmitir u otorgar en garantía a favor de terceros los derechos derivados del presente Contrato de Crédito así como de los demás Documentos del Crédito, sin requerir el consentimiento de "LA ACREDITADA" y/o "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" o su previa notificación, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente. -----

**DÉCIMA NOVENA. Transferencia de Datos Personales.**-----

"LA ACREDITADA", "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o "LA GARANTE HIPOTECARIA" autorizan y reconocen expresamente que "EL ACREDITANTE" podrá, sin autorización adicional transferir sus datos personales, con las limitaciones previstas en el aviso de





privacidad. -----

**VIGÉSIMA. Títulos y definiciones.** -----

Los títulos de las Cláusulas de este Contrato de Crédito se han incluido para conveniencia de las Partes únicamente, y no se considerarán en la interpretación del mismo. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos.** -----

Las Partes convienen que los anexos del presente Contrato de Crédito forman parte integrante del mismo como si se hubieran incluido en él, y que este Contrato de Crédito deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos anexos. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Acuerdo total.** -----

Las Partes acuerdan que este Contrato de Crédito constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos, entre las Partes respecto la materia de este Contrato de Crédito. -----

**VIGÉSIMA TERCERA. Independencia.** -----

En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato de Crédito fuere declarada inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición deberá ser considerada independiente del resto del presente Contrato de Crédito, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no serán afectadas o anuladas. -----

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación aplicable y jurisdicción.** -----

El Contrato de Crédito se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y del Código de Comercio. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Crédito, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. -----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad de acuerdo a los documentos que agrego en fotocopia al apéndice de esta escritura con la letra "I" a excepción del señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, a quien conozco personalmente. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario de la Ciudad de México. ---

III.- Que los señores **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA** y **MANUEL CUETO ULACIA**, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acreditan las personalidades que ostenta, las cuales declaran que no les han sido modificadas, revocadas o en forma alguna restringidas y que se encuentran vigentes con las certificaciones que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "J" y "K". -----

IV.- Que los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario. -----

V.- Que para los efectos previstos en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. -----



Lic. Gerardo González Meza Hoffmann  
Notaría 79 Ciudad de México

- 25 -  
81,116  
22-5-337

VI.- Que por su conocimiento el aviso de privacidad disponible tanto en las instalaciones de la Notaría a mi cargo como en los correos electrónicos remitidos desde la misma y que la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso.-----

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

**JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO**, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, soltera, empresaria, con domicilio en calle Plazuela de los Misterios número ciento dieciocho, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, Huixquilucan, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población "GOCJ831103MDFMTS05" (GOCJ ochenta y tres once cero tres MDFMTS cero cinco).-----

**MANUEL CUETO ULACIA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, casado, empresario, con domicilio en calle Herschell número sesenta y siete, colonia Nueva Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos noventa, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "CUUM630205HDFTLN01" (CUUM sesenta y tres cero dos cero cinco HDFTLN cero uno).-----

**JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario, con domicilio en calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, planta baja, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AERJ7702203I8" (AERJ setenta y siete cero dos veinte tres I ocho) y con Clave Única de Registro de Población "AERJ770220HDFHZN03" (AERJ setenta y siete cero dos veinte HDFHZN cero tres).-----

VIII.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

IX.- Que expliqué a los comparecientes con un lenguaje sencillo, claro y comprensible para ellos, según lo manifestaron en este acto, el contenido, conceptos y alcances de este instrumento.-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

XI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura.-----

XII.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a los comparecientes, manifestaron su plena comprensión y conformidad con él y lo firmaron el día de su fecha, con excepción del señor Juan Francisco Ahedo Rozada, quien lo hizo el día primero de diciembre del mismo año, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

**FIRMA DE LOS SEÑORES JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO Y MANUEL CUETO ULACIA.**-----

**ANTE MÍ GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.**-----**FIRMADO.**-----

**FIRMA DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA.**-----

**GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.**-----**FIRMADO.**-----

**EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

-----**NOTA COMPLEMENTARIA UNO.**-----

CON LAS LETRAS "L" Y "M" AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, LOS





AVISOS DE OTORGAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRES MIL DIECISEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.----- RÚBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN VEINTISÉIS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

EAC/rmg\*



**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de  
Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones  
Preventivas Único**

**CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL N° 432799**



**I. DATOS DE LA SOLICITUD.**

ENTRADA P-747224/2022 (0) DE FECHA 30/11/2022 08:47:24 A.M. PERSONA QUE PRESENTA: LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN NOTARIO QUE SOLICITA: NOTARIO PÚBLICO DOMINIO 79, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN.

CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL ANTECEDENTE SOLICITADO REPORTA LO SIGUIENTE:

**II. DATOS DEL INMUEBLE.**

**INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN TRES PROVENIENTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**CON UNA SUPERFICIE DE 472.88 M<sup>2</sup>.**

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** PONIENTE.- DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON CALLE DE CEIBA;  
NORTE.- VEINTITRÉS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN UNO CON FRENTE A LA AVENIDA DE LAS JACARANDAS;  
ORIENTE.- DIECINUEVE METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON FRACCIÓN DOS CON FRENTE A LA AVENIDA INSURGENTES NORTE;  
SUR. VEINTICUATRO METROS CON CASA NUMERO 29 DE LA CALLE DE CEIBA., USO DE SUELO: HABITACIONAL.

**III. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).**

-JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO), . FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03/10/2022

**IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y DERECHOS REALES VIGENTES.**

ADJUDICACIÓN POR HERENCIA MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO) INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 144456 DE FECHA 31/05/2001.

CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO) INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 161206 DE FECHA 03/04/2006

ADJUDICACIÓN POR HERENCIA MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO) INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 161215 DE FECHA 03/04/2006.

**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único**

CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO PERMITIDO DE HABITACIONAL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 161215 DE FECHA 03/04/2006.

**NO CONSTAN GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO PARA EL PRESENTE FOLIO.**

**V. ANOTACIONES PREVENTIVAS.**

**NO CONSTAN ANOTACIONES PREVENTIVAS PARA ESTE FOLIO.**

**VI. AVISOS PREVENTIVOS O DE OTORGAMIENTO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.**

SI SE ANOTÓ PRIMER AVISO PREVENTIVO DE **ADJUDICACIÓN POR HERENCIA, APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA**. ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN. **ADJUDICATARIA: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO. ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA. DEUDOR: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO. ACREDITANTE: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA. ACREDITADA: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO. CIUDAD DE MÉXICO A 30/11/2022 PRESENTADO EL DÍA 30/11/2022 08:47:24 a.m. CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-747224/2022 (0)**

**VII. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.**

ENTRADA P-742395/2022 (0) DE FECHA 28/11/2022 01:35:31 P.M. NOTARIA NO. 79 CIUDAD DE MÉXICO. Publicidad Certificado de Gravámenes Único

**VIII. OBSERVACIONES.**

**NINGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30/11/2022 10:09:55 a.m., POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81, 83 Y 84 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 130, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Línea de Captura 93300004428799YB67K1\$702.0028/11/2022  
Recibo de Comunicado de Conclusión de Asiento 2210120470\$306.0018/10/2022

Firmado por: JEYMI ALCANTARA CANO  
Fecha: 2022.10.06 08:46:49 -05:00  
Motivo: Solicitud de Publicidad  
Localización: México, D.F

A

**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de  
Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones  
Preventivas Único**

**CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO REAL N° 432791**



**I. DATOS DE LA SOLICITUD.**

ENTRADA P-606597/2022 (0) DE FECHA 03/10/2022 09:41:07 A.M. PERSONA QUE SOLICITA: LIC. LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN NO. 79, DE CIUDAD DE MÉXICO.

CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EL ANTECEDENTE SOLICITADO REPORTA LO SIGUIENTE:

**II. DATOS DEL INMUEBLE.**

DESCRIPCIÓN: FRACCIÓN DOS PROVENIENTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO

CON UNA SUPERFICIE DE 698.20 M<sup>2</sup>.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: VEINTE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LA AVENIDA INSURGENTES NORTE.- SUROESTE: VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA NUMERO 770 DE LA AVE. INSURGENTES NORTE.- SUR.- TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA NUMERO 29 DE LA CALLE DE CEIBA.- PONIENTE.- DIECINUEVE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON FRACCION TRES CON FRENTE A LA CALLE DE CEIBA.- NORTE.- OCHO METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS CON LA FRACCION UNO CON FRENTE A LA AVENIDA DE LAS JACARANDAS.- NORESTE: TREINTA Y DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS CON PREDIO NUMERO OCHENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE.- USO DE SUELO: HABITACIONAL.

**III. TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).**

- JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO., DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO).FECHA DE INSCRIPCIÓN 05/10/2022

**IV. GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y DERECHOS REALES VIGENTES.**

NO CONSTAN GRAVAMENES PARA ESTE FOLIO

ADJUDICACIÓN POR HERENCIA MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO) .-INSCRITO EN LA ENTRADA 144456 DE FECHA 31-05-2001

CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD.-INSCRITO EN LA ENTRADA 161215 DE FECHA 03-04-2006

ADJUDICACIÓN POR HERENCIA.-INSCRITO EN LA ENTRADA 161215 DE FECHA 03-04-2006



SIN TEXTO

**Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de  
Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones  
Preventivas Único**

USO DE SUELO.-INSCRITO EN LA ENTRADA 161215 DE FECHA 03-04-2006

**V. ANOTACIONES PREVENTIVAS.**

NO CONSTAN ANOTACIONES PREVENTIVAS PARA ESTE FOLIO .

**VI. AVISOS PREVENTIVOS O DE OTORGAMIENTO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES**

SI SE ANOTÓ PRIMER AVISO PREVENTIVO DE ADJUDICACION POR HERENCIA, APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA ANTE EL NOTARIO N° 79 LIC LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN DEL CIUDAD DE MÉXICO A FAVOR DE ADJUDICATARIA: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO., ACREEDOR: " PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART" S.A.P.I DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA., DEUDOR: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO., ACREDITANTE: " PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART" S.A.P.I DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA., ACREDITADA: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO. PRESENTADO EL DÍA: 03/10/2022 09:41:07 A.M.CON EL NÚMERO DE ENTRADA: P-606597/2022 (0)

**VII. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES PARA ESTE FOLIO .

**VIII. OBSERVACIONES.**

SE ANOTA EL AVISO PREVENTIVO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO SOLICITANTE TODA VEZ QUE DIFIERE EL TITULAR REGISTRAL ASENTADO EN EL FOLIO ELECTRONICO CON EL DE LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL .

LA PRESENTE CERTIFICACION SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 06/10/2022 08:37:05 A.M., POR LA DIRECCION DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 81, 83 Y 84 DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO; 127, 129, 130 Y 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LÍNEA DE CAPTURA: 93300000829815UB67AU \$ 702.0000 PESOS23/09/2022RECIBO DE COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO: 2208088667 \$ 306.0000 PESOS04/08/2022





**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL

FOLIO DIGITAL: 090318541913202221  
LINEA DE CAPTURA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA: 94172204132788TJB2F0  
CUENTA: 013111040005

REGLON	PERIODO	IMPUESTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL
1	20225	\$6,691.94	\$6,729.41	\$69.31	
ACUMULADO		\$6,691.94	\$6,729.41	\$69.31	



SIN TEXTO

CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE \$188.00 CONFORME AL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERAS SAMANIEGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROCESOS REFERENTES A SERVICIOS TRIBUTARIOS, DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, EN LA CUAL SE RELACIONAN ÚNICAMENTE LOS ADEUDOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CONSIDERAR MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE EN SU CASO GENEREN. LA PRESENTE CONSTANCIA NO EXIME A LA AUTORIDAD DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DETERMINACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE CHEQUE SE RECIBIRÁN SALVO BUEN COBRO, POR LO TANTO, ESTOS PAGOS SÓLO SE CONSIDERAN FIRMES HASTA QUE SE CONFIRME EL COBRO DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EFECTOS FISCALES E INFORMATIVOS Y NO OTORGA A SU PORTADOR O A CUALQUIER TERCERO NINGÚN EFECTO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



CADENA ORIGINAL: [Barcode]

SELLO DIGITAL: [Barcode]

FIRMA DIGITAL: [Barcode]

Para verificar si este documento es válido favor de visitar la siguiente liga: [http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato\\_1c/certificacion/validaArchivoXML.php](http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_1c/certificacion/validaArchivoXML.php)



SIN TEXTO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA IMPUESTO PREDIAL

Realizado por internet

## DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: IMPUESTO PREDIAL (VENCIDO)  
CUENTA: 013111040005  
EJERCICIO: MULTIPLES PERIODOS (CONSULTAR DETALLE DEL PAGO EN:  
<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>)  
BIMESTRE: 52096951

## DATOS DEL PAGO

Banco: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México  
No. de Autorización: 2390432  
Fecha y hora de Pago: 06 de Diciembre del 2022 11:34:14

## LÍNEA DE CAPTURA

810131110400091KMDP6

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

**BxpyvPljZuBi0Ml32t+eag**

TOTAL PAGADO

**\$6,877**

**¡Gracias por tu contribución! Contigo, tu ciudad gana**



**SIN TEXTO**



## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO											
IMPUESTO PREDIAL VENCIDO SOLO LINEA DE CAPTURA											
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO										
CUENTA:013111040005 PERIODOS:2022-05	<table border="1"> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td>IMPUESTO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO ACTUALIZADO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECARGOS:</td> <td>147.37</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>\$ 6,877.00</b></td> </tr> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO:		IMPUESTO ACTUALIZADO:		RECARGOS:	147.37	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 6,877.00</b>
CONCEPTO	IMPORTE										
IMPUESTO:											
IMPUESTO ACTUALIZADO:											
RECARGOS:	147.37										
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 6,877.00</b>										

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**  
**810131110400091KMDP6**



VIGENCIA HASTA:09-12-2022



810131110400091KMDP6000006877223

CONTRIBUYENTE



CONCEPTO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL VENCIDO SOLO LINEA DE CAPTURA
LÍNEA DE CAPTURA
<b>810131110400091KMDP6</b>

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO:	6,691.94
IMPUESTO ACTUALIZADO:	6,729.41
RECARGOS:	147.37
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 6,877.00</b>

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)



**SINTEXTO**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EXP. 22.5.337 EAC/vzz\*\* TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL

FOLIO DIGITAL: 540318542013202221 LINEA DE CAPTURA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA: 941722041327487JB2DH CUENTA: 013111230002

Table with 5 columns: RENGLON, PERIODO, IMPUESTO, IMPUESTO ACTUALIZADO, RECARGOS, TOTAL. Row 1: 1, 20225, \$5,795.64, \$5,828.10, \$60.03, \$5,888.13. Row 2: ACUMULADO, \$5,795.64, \$5,828.10, \$60.03, \$5,888.13.



SIN TEXTO

CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE \$188.00 CONFORME AL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERAS SAMANIEGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROCESOS REFERENTES A SERVICIOS TRIBUTARIOS, DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 240, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, EN LA CUAL SE RELACIONAN ÚNICAMENTE LOS ADEUDOS QUE APARECEN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CONSIDERAR MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, QUE EN SU CASO GENEREN. LA PRESENTE CONSTANCIA NO EXIME A LA AUTORIDAD DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DETERMINACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE CHEQUE SE RECIBIRÁN SALVO BUEN COBRO, POR LO TANTO, ESTOS PAGOS SÓLO SE CONSIDERAN FIRMES HASTA QUE SE CONFIRME EL COBRO DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EFECTOS FISCALES E INFORMATIVOS Y NO OTORGA A SU PORTADOR O A CUALQUIER TERCERO NINGÚN EFECTO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



Digital signature verification fields: CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, FIRMA DIGITAL. Includes a large block of base64-encoded data for verification.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '7'.



OLYMPIANIS  
SINTEXTO



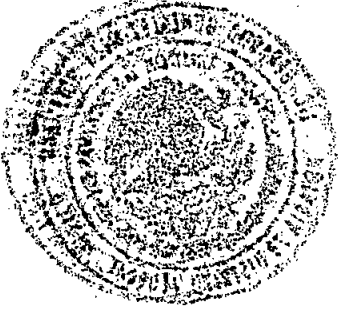


SIN TEXTO

E



Fecha	Saldo	Debitos	Creditos	Saldo	Debitos	Creditos	Saldo
29-noviembre-2022	14,208,801.00	2210,400.00	50.00	50.00	50.00	50.00	14,208,801.00
29-diciembre-2022	59.00	59.00	543,226.77	519,277.77	519,277.77	519,277.77	54,252,874.23
29-enero-2023	59.00	59.00	543,088.84	519,277.77	519,277.77	519,277.77	54,796,163.11
29-febrero-2023	59.00	59.00	543,721.84	519,277.77	519,277.77	519,277.77	55,339,451.99
29-marzo-2023	59.00	59.00	543,356.81	519,277.77	519,277.77	519,277.77	55,882,740.87
29-abril-2023	59.00	59.00	543,541.77	519,277.77	519,277.77	519,277.77	56,426,029.75
29-mayo-2023	59.00	59.00	543,613.28	519,277.77	519,277.77	519,277.77	56,969,318.63
29-junio-2023	59.00	59.00	543,716.47	519,277.77	519,277.77	519,277.77	57,512,607.51
29-julio-2023	59.00	59.00	543,822.47	519,277.77	519,277.77	519,277.77	58,055,896.39
29-agosto-2023	59.00	59.00	543,931.41	519,277.77	519,277.77	519,277.77	58,599,185.27
29-septiembre-2023	59.00	59.00	544,043.41	519,277.77	519,277.77	519,277.77	59,142,474.15
29-octubre-2023	59.00	59.00	544,158.59	519,277.77	519,277.77	519,277.77	59,685,763.03
29-noviembre-2023	59.00	59.00	544,276.92	519,277.77	519,277.77	519,277.77	60,229,051.91
29-diciembre-2023	59.00	59.00	544,398.40	519,277.77	519,277.77	519,277.77	60,772,340.79
29-enero-2024	59.00	59.00	544,523.03	519,277.77	519,277.77	519,277.77	61,315,629.67
29-febrero-2024	59.00	59.00	544,650.81	519,277.77	519,277.77	519,277.77	61,858,918.55
29-marzo-2024	59.00	59.00	544,781.74	519,277.77	519,277.77	519,277.77	62,402,207.43
29-abril-2024	59.00	59.00	544,915.82	519,277.77	519,277.77	519,277.77	62,945,496.31
29-mayo-2024	59.00	59.00	545,053.05	519,277.77	519,277.77	519,277.77	63,488,785.19
29-junio-2024	59.00	59.00	545,193.53	519,277.77	519,277.77	519,277.77	64,032,074.07
29-julio-2024	59.00	59.00	545,337.26	519,277.77	519,277.77	519,277.77	64,575,362.95
29-agosto-2024	59.00	59.00	545,484.24	519,277.77	519,277.77	519,277.77	65,118,651.83
29-septiembre-2024	59.00	59.00	545,634.47	519,277.77	519,277.77	519,277.77	65,661,940.71
29-octubre-2024	59.00	59.00	545,788.05	519,277.77	519,277.77	519,277.77	66,205,229.59
29-noviembre-2024	59.00	59.00	545,944.98	519,277.77	519,277.77	519,277.77	66,748,518.47
29-diciembre-2024	59.00	59.00	546,105.26	519,277.77	519,277.77	519,277.77	67,291,807.35
29-enero-2025	59.00	59.00	546,268.99	519,277.77	519,277.77	519,277.77	67,835,096.23
29-febrero-2025	59.00	59.00	546,437.17	519,277.77	519,277.77	519,277.77	68,378,385.11
29-marzo-2025	59.00	59.00	546,609.80	519,277.77	519,277.77	519,277.77	68,921,673.99
29-abril-2025	59.00	59.00	546,786.89	519,277.77	519,277.77	519,277.77	69,464,962.87
29-mayo-2025	59.00	59.00	546,968.43	519,277.77	519,277.77	519,277.77	70,008,251.75
29-junio-2025	59.00	59.00	547,154.52	519,277.77	519,277.77	519,277.77	70,551,540.63
29-julio-2025	59.00	59.00	547,345.16	519,277.77	519,277.77	519,277.77	71,094,829.51
29-agosto-2025	59.00	59.00	547,540.35	519,277.77	519,277.77	519,277.77	71,638,118.39
29-septiembre-2025	59.00	59.00	547,740.09	519,277.77	519,277.77	519,277.77	72,181,407.27
29-octubre-2025	59.00	59.00	547,944.38	519,277.77	519,277.77	519,277.77	72,724,696.15
29-noviembre-2025	59.00	59.00	548,153.22	519,277.77	519,277.77	519,277.77	73,267,985.03
29-diciembre-2025	59.00	59.00	548,366.61	519,277.77	519,277.77	519,277.77	73,811,273.91
29-enero-2026	59.00	59.00	548,584.55	519,277.77	519,277.77	519,277.77	74,354,562.79
29-febrero-2026	59.00	59.00	548,807.04	519,277.77	519,277.77	519,277.77	74,897,851.67
29-marzo-2026	59.00	59.00	549,034.08	519,277.77	519,277.77	519,277.77	75,441,140.55
29-abril-2026	59.00	59.00	549,265.67	519,277.77	519,277.77	519,277.77	75,984,429.43
29-mayo-2026	59.00	59.00	549,501.81	519,277.77	519,277.77	519,277.77	76,527,718.31
29-junio-2026	59.00	59.00	549,742.50	519,277.77	519,277.77	519,277.77	77,071,007.19
29-julio-2026	59.00	59.00	550,000.00	519,277.77	519,277.77	519,277.77	77,614,296.07
29-agosto-2026	59.00	59.00	550,264.51	519,277.77	519,277.77	519,277.77	78,157,584.95
29-septiembre-2026	59.00	59.00	550,535.02	519,277.77	519,277.77	519,277.77	78,700,873.83
29-octubre-2026	59.00	59.00	550,811.53	519,277.77	519,277.77	519,277.77	79,244,162.71
29-noviembre-2026	59.00	59.00	551,094.04	519,277.77	519,277.77	519,277.77	79,787,451.59
29-diciembre-2026	59.00	59.00	551,382.55	519,277.77	519,277.77	519,277.77	80,330,740.47
29-enero-2027	59.00	59.00	551,677.06	519,277.77	519,277.77	519,277.77	80,874,029.35
29-febrero-2027	59.00	59.00	551,977.57	519,277.77	519,277.77	519,277.77	81,417,318.23
29-marzo-2027	59.00	59.00	552,284.08	519,277.77	519,277.77	519,277.77	81,960,607.11
29-abril-2027	59.00	59.00	552,596.59	519,277.77	519,277.77	519,277.77	82,503,896.00
29-mayo-2027	59.00	59.00	552,915.10	519,277.77	519,277.77	519,277.77	83,047,184.88
29-junio-2027	59.00	59.00	553,239.61	519,277.77	519,277.77	519,277.77	83,590,473.76
29-julio-2027	59.00	59.00	553,570.12	519,277.77	519,277.77	519,277.77	84,133,762.64
29-agosto-2027	59.00	59.00	553,906.63	519,277.77	519,277.77	519,277.77	84,677,051.52
29-septiembre-2027	59.00	59.00	554,249.14	519,277.77	519,277.77	519,277.77	85,220,340.40
29-octubre-2027	59.00	59.00	554,597.65	519,277.77	519,277.77	519,277.77	85,763,629.28
29-noviembre-2027	59.00	59.00	554,952.16	519,277.77	519,277.77	519,277.77	86,306,918.16
29-diciembre-2027	59.00	59.00	555,312.67	519,277.77	519,277.77	519,277.77	86,850,207.04
29-enero-2028	59.00	59.00	555,679.18	519,277.77	519,277.77	519,277.77	87,393,495.92
29-febrero-2028	59.00	59.00	556,051.69	519,277.77	519,277.77	519,277.77	87,936,784.80
29-marzo-2028	59.00	59.00	556,429.20	519,277.77	519,277.77	519,277.77	88,480,073.68
29-abril-2028	59.00	59.00	556,811.71	519,277.77	519,277.77	519,277.77	89,023,362.56
29-mayo-2028	59.00	59.00	557,200.22	519,277.77	519,277.77	519,277.77	89,566,651.44
29-junio-2028	59.00	59.00	557,594.73	519,277.77	519,277.77	519,277.77	90,110,940.32
29-julio-2028	59.00	59.00	558,000.00	519,277.77	519,277.77	519,277.77	90,655,229.20
29-agosto-2028	59.00	59.00	558,415.27	519,277.77	519,277.77	519,277.77	91,200,518.08
29-septiembre-2028	59.00	59.00	558,841.54	519,277.77	519,277.77	519,277.77	91,745,806.96
29-octubre-2028	59.00	59.00	559,277.81	519,277.77	519,277.77	519,277.77	92,291,095.84
29-noviembre-2028	59.00	59.00	559,725.08	519,277.77	519,277.77	519,277.77	92,836,384.72
29-diciembre-2028	59.00	59.00	560,183.35	519,277.77	519,277.77	519,277.77	93,381,673.60
29-enero-2029	59.00	59.00	560,652.62	519,277.77	519,277.77	519,277.77	93,926,962.48
29-febrero-2029	59.00	59.00	561,132.89	519,277.77	519,277.77	519,277.77	94,472,251.36
29-marzo-2029	59.00	59.00	561,624.16	519,277.77	519,277.77	519,277.77	95,017,540.24
29-abril-2029	59.00	59.00	562,126.43	519,277.77	519,277.77	519,277.77	95,562,829.12
29-mayo-2029	59.00	59.00	562,640.70	519,277.77	519,277.77	519,277.77	96,108,118.00
29-junio-2029	59.00	59.00	563,167.07	519,277.77	519,277.77	519,277.77	96,653,406.88
29-julio-2029	59.00	59.00	563,705.54	519,277.77	519,277.77	519,277.77	97,198,695.76
29-agosto-2029	59.00	59.00	564,256.01	519,277.77	519,277.77	519,277.77	97,743,984.64
29-septiembre-2029	59.00	59.00	564,818.48	519,277.77	519,277.77	519,277.77	98,289,273.52
29-octubre-2029	59.00	59.00	565,392.95	519,277.77	519,277.77	519,277.77	98,834,562.40
29-noviembre-2029	59.00	59.00	565,969.42	519,277.77	519,277.77	519,277.77	99,379,851.28
29-diciembre-2029	59.00	59.00	566,557.89	519,277.77	519,277.77	519,277.77	99,925,140.16
29-enero-2030	59.00	59.00	567,158.36	519,277.77	519,277.77	519,277.77	100,470,429.04
29-febrero-2030	59.00	59.00	567,770.83	519,277.77	519,277.77	519,277.77	101,015,717.92
29-marzo-2030	59.00	59.00	568,395.30	519,277.77	519,277.77	519,277.77	101,561,006.80
29-abril-2030	59.00	59.00	569,031.77	519,277.77	519,277.77	519,277.77	102,106,295.68
29-mayo-2030	59.00	59.00	569,680.24	519,277.77	519,277.77	519,277.77	102,651,584.56
29-junio-2030	59.00	59.00	570,340.71	519,277.77	519,277.77	519,277.77	103,196,873.44
29-julio-2030	59.00	59.00	571,013.18	519,277.77	519,277.77	519,277.77	103,742,162.32
29-agosto-2030	59.00	59.00	571,697.65	519,277.77	519,277.77	519,277.77	104,287,451.20
29-septiembre-2030	59.00	59.00	572,394.12	519,277.77	519,277.77	519,277.77	104,832,740.08
29-octubre-2030	59.00	59.00	573,102.59	519,277.77	519,277.77	519,277.77	105,378,028.96
29-noviembre-2030	59.00	59.00	573,823.06	519,277.77	519,277.77	519,277.77	105,923,317.84
29-diciembre-2030	59.00	59.00	574,555.53	519,277.77	519,277.77	519,277.77	106,468,606.72
29-enero-2031	59.00	59.00	575,300.00	519,277.77	519,277.77	519,277.77	107,013,895.60
29-febrero-2031	59.00	59.00	576,056.47	519,277.77	519,277.77	519,277.77	107,559,184.48
29-marzo-2031	59.00	59.00	576,824.94	519,277.77	519,277.77	519,277.77	108,104,473.36
29-abril-2031							



**SIN TEXTO**

F

**PAGARÉ  
SIN PROTESTO**



**BUENO POR \$ 7,431,637.12  
(SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 12/100 M.N.)**

COMPañA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, autorizada como (el "Suscriptor") por el presente Pagaré, promete y se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y/o quien sus derechos representen (el "Tenedor del Pagaré"), la cantidad determinada de \$ 7,431,637.12 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 12/100 M.N.)

El presente Pagaré se suscribe con vencimientos sucesivos e ininterrumpidos y deberá ser pagado conforme al calendario de pago abajo incluido de tal forma que la falta de pago total o parcial de cualquiera de los vencimientos que integran dicho calendario tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado del presente título, haciendo exigible el monto total que ampara este Pagaré, así como sus accesorios. Lo anterior, será exigible sin necesidad de protesto, requerimiento o cualquier otra formalidad análoga. El calendario de pagos es el siguiente:

No.	Fecha de Vencimiento	Monto	No.	Fecha de Vencimiento	Monto
1	29-diciembre-2022	\$154,825.77	25	29-diciembre-2024	\$154,825.77
2	29-enero-2023	\$154,825.77	26	29-enero-2025	\$154,825.77
3	28-febrero-2023	\$154,825.77	27	28-febrero-2025	\$154,825.77
4	29-marzo-2023	\$154,825.77	28	29-marzo-2025	\$154,825.77
5	29-abril-2023	\$154,825.77	29	29-abril-2025	\$154,825.77
6	29-mayo-2023	\$154,825.77	30	29-mayo-2025	\$154,825.77
7	29-junio-2023	\$154,825.77	31	29-junio-2025	\$154,825.77
8	29-julio-2023	\$154,825.77	32	29-julio-2025	\$154,825.77
9	29-agosto-2023	\$154,825.77	33	29-agosto-2025	\$154,825.77
10	29-septiembre-2023	\$154,825.77	34	29-septiembre-2025	\$154,825.77
11	29-octubre-2023	\$154,825.77	35	29-octubre-2025	\$154,825.77
12	29-noviembre-2023	\$154,825.77	36	29-noviembre-2025	\$154,825.77
13	29-diciembre-2023	\$154,825.77	37	29-diciembre-2025	\$154,825.77
14	29-enero-2024	\$154,825.77	38	29-enero-2026	\$154,825.77
15	29-febrero-2024	\$154,825.77	39	28-febrero-2026	\$154,825.77
16	29-marzo-2024	\$154,825.77	40	29-marzo-2026	\$154,825.77
17	29-abril-2024	\$154,825.77	41	29-abril-2026	\$154,825.77
18	29-mayo-2024	\$154,825.77	42	29-mayo-2026	\$154,825.77
19	29-junio-2024	\$154,825.77	43	29-junio-2026	\$154,825.77
20	29-julio-2024	\$154,825.77	44	29-julio-2026	\$154,825.77
21	29-agosto-2024	\$154,825.77	45	29-agosto-2026	\$154,825.77
22	29-septiembre-2024	\$154,825.77	46	29-septiembre-2026	\$154,825.77
23	29-octubre-2024	\$154,825.77	47	29-octubre-2026	\$154,825.77
24	29-noviembre-2024	\$154,825.77	48	29-noviembre-2026	\$154,825.77

*[Handwritten signature and initials]*

Para efectos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor expresamente prorroga la presentación del presente Pagaré a partir de la última fecha de vencimiento señalada en el calendario de pagos arriba incluido, es decir, 29 de noviembre de 2026; en el entendido de que dicha prórroga no prohíbe que el presente Pagaré pueda ser presentado en fecha anterior en caso de haber vencido anticipadamente conforme al párrafo anterior.

Cualquier pago al Tenedor del Pagaré conforme al calendario de pagos arriba señalado deberá ser realizado en horario hábil; (i) En pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y; (ii) en el lugar de pago el cual es el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara ciento cuarenta y cinco Piso PB, Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, Ciudad de México.

No obstante, lo anterior, el Suscriptor podrá cubrir la cantidad indicada mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta número "0114736958", con CLABE interbancaria "012180001147369582", a nombre de BANCO ACTINVER SA POR CT OPL PID 4353 en "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, y/o en cualquier otro lugar que el Tenedor del Pagaré pudiere designar expresamente y por escrito. Cuando el día de pago de este Pagaré sea considerado día no hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el día hábil inmediato siguiente.

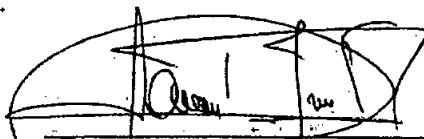
Si el presente Pagaré no es cubierto a más tardar en cada una de las fechas que debe ser pagado conforme al calendario de pagos arriba señalado, el Suscriptor pagará a la vista intereses moratorios sobre el monto total del título, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, a una tasa de interés mensual de 5.0 (cinco punto cero por ciento), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El suscriptor y cada uno de los Avals convienen en rembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier pérdidas, costos y gastos del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurridos en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales documentados)

Ley Aplicable. El presente Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en él, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, en virtud de lo cual el Suscriptor reconoce que el Tenedor no podrá ser requerido judicialmente en tribunal o jurisdicción distintos a los antes señalados.

Pagaré suscrito en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2022.

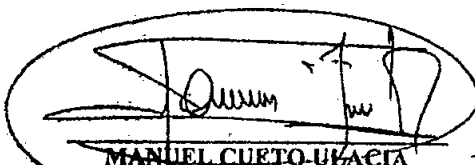
**El Suscriptor**  
**COMPANIA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**



**MANUEL CUETO ULACIA**

Con domicilio en Azabares número sesenta y uno, colonia Santa María Insurgentes, código postal cero seis mil cuatrocientos treinta, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**El Aval**



**MANUEL CUETO ULACIA**

Con domicilio en Herschell número sesenta y siete, colonia Nueva Anzures, código postal once mil quinientos noventa, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

El Aval



  
**JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO**

Con domicilio en Plazuela de los Misterios ciento dieciocho fraccionamiento Lomas de la Herradura, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco, Huixquilucan, Estado de México.

La presente hoja de firmas corresponde al Pagaré suscrito por: **COMPANIA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrado el 29/11/2022]



SIN TEXTO

**creze**

**Destino del Crédito**



Se hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés, Garantía Hipotecaria y Obligado Solidario celebrado el día 29 de noviembre de 2022 entre **COMPANÍA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **ACREDITADO** y **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** como **ACREDITANTE**.

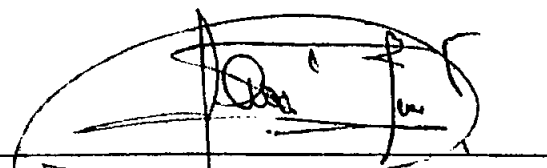
**COMPANÍA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** declara bajo protesta de decir verdad que los recursos del Crédito se destinarán única y exclusivamente para lo siguiente:

Destino del Crédito
Capital de trabajo y compra de materia prima.

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2022

**"ACREDITADO "**

**COMPANÍA ABASTECEDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

  
 Representada por **MANUEL CUETO ULACIA**





**SIN TEXTO**

# ENDOSO



<b>Póliza No.:</b> 101-000003385-02	<b>Endoso No.:</b> 000003529 - B		
<b>Desde</b> 18/09/2021	<b>VIGENCIA</b> 12 Hrs.	<b>Hasta</b> 18/09/2022	<b>12 Hrs.</b>

<b>Producto</b> VIDA GRUPO SIN DIVIDENDOS PARA DEUDORES DIVERSOS
---

## INFORMACION GENERAL DEL ENDOSO

<b>INFORMACION DEL CONTRATANTE</b>	<b>DESGLOSE DE PRIMAS</b>
------------------------------------	---------------------------

**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SAPI DE CV**  
BAHIA DE SANTA BARBARA 145 PB  
Col: VERONICA ANZURES  
C.P. 11300 , MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C: PSC091014U80  
ID. ASEGURADO: 50169

**Tipo de Endoso:** DE MOVIMIENTOS

**Moneda :** NACIONAL  
**Forma de Pago :** MENSUAL DEUDORES  
**Vigencia del Endoso:** 18/09/2021 18/09/2022

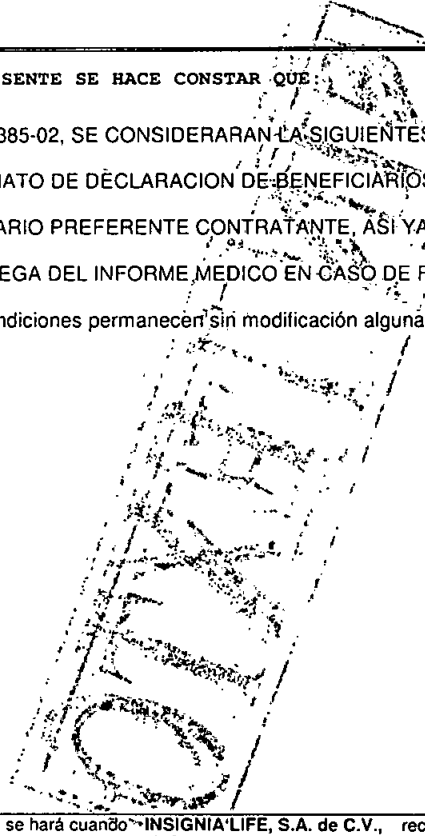


**POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE:**

Texto Aclaratorio:  
PARA LA PÓLIZA 101-3385-02, SE CONSIDERARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.-SE ELIMINA EL FORMATO DE DECLARACION DE BENEFICIARIOS SE DEJA COMO BENEFICIARIO PREFERENTE AL CONTRATANTE.
- 2.-PAGAR AL BENEFICIARIO PREFERENTE CONTRATANTE, ASI YA NO DILIGENCIAR EN CASO DE SINIESTRO.
- 3.-SE ELIMINA LA ENTREGA DEL INFORME MEDICO EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.



El pago de la suma asegurada se hará cuando INSIGNIA LIFE, S.A. de C.V., reciba pruebas de la realización del evento cubierto al Asegurado, siempre y cuando esta póliza se encuentre en vigor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Octubre de 2016 con el número CGEN-S0111-0155-2016 /CONDUSEF-002292-02

En testimonio de lo cual la Institución firma el presente documento en la Ciudad de México, el día a 01 de Diciembre del 2021



SIN TEXTO





SIN TEXTO

*M9*

<b>Reporte Detallado del Cliente</b>
<b>Usuario o Ejecutivo: DIEGO CAMPUZANO</b>
<b>Numero de Documento: 208507855</b>
<b>Numero en REVERSO: 2017035463525</b>
<b>Nombre: MANUEL</b>
<b>Apellidos: CUETO ULACIA</b>
<b>Genero: M</b>
<b>Fecha de Nacimiento: 05/02/1963</b>
<b>Edad: 59</b>
<b>Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card</b>
<b>Año de Identificación: Serie: 2019</b>
<b>Resultado: Passed</b>
<b>Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\11 29\</b>
<b>Fecha de Escaneo: 29/11/2022 01:10:34 p. m.</b>





**SIN TEXTO**

NOTARIO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79  
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E:



Quien suscribe, **MANUEL CUETO ULACIA**, por este medio y de conformidad con el Convenio de Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), **doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 2017035463525, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.**

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

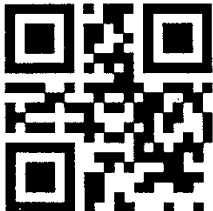
La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

MANUEL CUETO ULACIA





**SIN TEXTO**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GOMEZ  
CUETO  
JOSEFINA DEL PILAR

SEXO M



DOMICILIO  
- PLAZUELA DE LOS MISTERIOS 118  
FRACC LOMAS DE LA HERRADURA 52785  
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR GMCTJS83110309M700


CURP  
GOCJ831103MDFM505

ANO DE REGISTRO  
2002 02

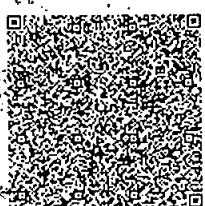
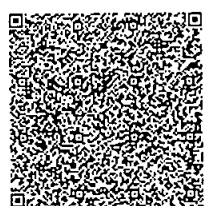

FECHA DE NACIMIENTO 03/11/1983 SECCIÓN 2017 VIGENCIA 2022 - 2032

*JSC*

INE

0007771

EDUARDO ESCOBEDO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2297458584<<2017009757174  
8311036M3212312MEX<02<<1:1548<1  
GOMEZ<CUETO<<JOSEFINA<DEL<PILA

2



SIN TEXTO

179

<b>Reporte Detallado del Cliente</b>
<b>Usuario o Ejecutivo:</b>
<b>Numero de Documento: 229745858</b>
<b>Numero en REVERSO: 2017009757174</b>
<b>Nombre: JOSEFINA DEL PILA</b>
<b>Apellidos: GOMEZ CUETO</b>
<b>Genero: F</b>
<b>Fecha de Nacimiento: 03/11/1983</b>
<b>Edad: 39</b>
<b>Tipo Documento: Mexico (MEX) Voter Identification Card</b>
<b>Año de Identificación: Serie: 2019</b>
<b>Resultado: Passed</b>
<b>Carpeta de imagenes: C:\Letman\DatosProcesados\11 29\</b>
<b>Fecha de Escaneo: 29/11/2022 01:14:09 p. m.</b>





**SIN TEXTO**

NOTARIO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79  
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E:



Quien suscribe, JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C. (el "Colegio"), doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 2017009757174, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

  
JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO





SIN TEXTO



GERARDO MOISÉS MÁRQUEZ LUNA, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, **ÚNICO**: Que el licenciado **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, me acredita su carácter de **APODERADO** de "**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con segundo testimonio de la escritura número noventa y dos mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del acta de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de "**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, entre otros, se tomó el acuerdo de otorgar poderes al señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----  
"...hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece su Delegado Especial el señor **GERARDO MOISÉS MÁRQUEZ LUNA**, de acuerdo con el siguiente:-----

**ANTECEDENTES.**-----

----- **ÚNICO.**- El compareciente me exhibe en cuatro hojas escritas solo por el anverso, debidamente firmada el acta de **RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que es del tenor literal siguiente:-----

----- **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.**-----

----- **RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V. (LA "SOCIEDAD")**-----

----- Los suscritos, quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad y en los términos del inciso (y) de la cláusula y vigésimo tercera los Estatutos (así) Sociales de la Sociedad (en adelante, los "Estatutos"), acuerdan y, por unanimidad de votos adoptan el 1 de noviembre de 2019, por escrito, y fuera de asamblea, las siguientes resoluciones (en adelante, las "Resoluciones"), las cuales tendrán la misma validez como si hubieran sido tomadas en asamblea.-----

**PRIMERA.**-----

----- Se aprueba designar como Apoderados "A" de la Sociedad a los señores...Juan Francisco Ahedo Rozada...quienes gozarán de los siguientes poderes y facultades:-----

----- **I.**- Los siguientes poderes generales podrán ser ejercidos conjunta o individualmente por cualquiera de los apoderados "A".-----

----- **(i) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para desistirse de procedimientos y juicios, aún del amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, hacer cesión de bienes; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;-----

----- **(ii) PODER GENERAL (así) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **(iii) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUATRO A ASUNTOS LABORALES**, en términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para los afectos de los artículos 692, 786, 886 y siguientes, 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como absolver posiciones;-----

----- **(iv) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, y celebrar operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo facultades para protestar, aceptar, avalar, presentar, endosar en propiedad, garantía



o procuración y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, y **PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS** bancarias y de inversión en nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas, librar cheques y designar a personas autorizadas para dichos efectos, operar los dispositivos de seguridad (tokens), y operar electrónicamente las cuentas bancarias de la Sociedad hasta por dicho monto. Los apoderados no estarán facultados para delegar los presente poderes en terceros;--

----- (v) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y en sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los estados que integran la República Mexicana, entendiendo dentro del mismo, la facultad de los apoderados de efectuar cesión de cartera.-----

----- (vi) **PODER PARA SUSTITUIR LOS PODERES** que le han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrá otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que le han sido conferidas...-----

----- . . . **CLAU S U L A S** .-----

----- **PRIMERA.**- A solicitud del compareciente protocolizo el acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente único de este instrumento.-----

----- **SEGUNDA.**- El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos, quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar...-----

----- . . . **PERSONALIDAD** .-----

----- El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- **I.**- Por instrumento número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, otorgado el catorce de octubre de dos mil nueve, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, se constituyó **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y cláusula de admisión de extranjeros... ---

----- **II.**- Por instrumento número ciento catorce mil cuatrocientos noventa, otorgado el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos cambio su régimen a **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y en consecuencia se reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----

----- **III.**- Por instrumento número ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve, otorgado el once de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, notario público número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince guión uno, en la cual se hizo constar la Protocolización de las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de accionistas de **“PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos reformó en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional.-----

----- Y de dicho instrumento copio:-----

----- ... **“ESTATUTOS SOCIALES DE**-----

----- **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C...**-----

----- ... Cláusula 5. Objeto Social. El objeto social de la sociedad es:-----

----- (a) Prestar toda clase de servicios para el otorgamiento de crédito, mutuos con o sin interés, manejo de cartera, colocación de la misma y asesoría relacionada con lo anterior.-----

----- (b) Obtener créditos y préstamos de instituciones de crédito del país y del extranjero, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo; constituir, otorgar y aceptar toda clase de garantías personales, reales, cambiarias o fiduciarias, tales



como obligaciones, hipoteca, prenda, aval y fideicomiso, así como realizar el pago de intereses, ya sean pasivos, derivados de cualquier crédito o préstamos con instituciones de crédito nacional, para cumplimentar el objeto social de la Sociedad, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

----- (c) Otorgar créditos simples, micro-créditos, créditos grupales y financiamiento a personas físicas o morales, nacionales, extranjeros o con residencia en México o el extranjero, por lo que podrá enunciativamente proceder a la contratación y obtención de créditos y/o financiamientos, con o sin garantía específica, real, personal o cambiaria. -----

----- (d) Adquirir, comprar, elaborar, enajenar, vender, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento, disponer, distribuir, explotar, suministrar, negociar en cualquier forma y en general cualquier operación o intermediación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

----- (e) La realización de cualquier acto de comercio. -----

----- (f) Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. -----

----- (g) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito permitidos por la Ley. -----

----- (h) La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal. -----

----- (i) La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeros, así como ser franquiciatario o franquiciante. -----

----- (j) Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el extranjero. -----

----- (k) Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier forma de licencias, concesiones, autorizaciones o permisos de cualquier autoridad correspondiente. -----

----- (l) Contratar personal, organizar y administrar personal para su propio beneficio o para beneficio de otras personas o empresas; -----

----- (m) Adquirir acciones, partes sociales, tomar parte o participar en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, ya sea en el acto de su constitución o mediante la adquisición en Sociedades ya constituidas, así como vender o transmitir dichas acciones o participaciones y establecer sucursales, bodegas, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, y participar en la administración y liquidación de tales asociaciones o sociedades. -----

----- (n) Otorgar, expedir, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, certificar, garantizar o suscribir, en cualquier carácter, cualquier clase de títulos de crédito, incluyendo la emisión de acciones, certificados bursátiles, obligaciones, bonos y cualquier otro tipo de valores, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita; -----

----- (o) Constituir en calidad de fideicomitente o fideicomisario u ambos caracteres, en fideicomisos de cualquier tipo; y -----

----- (p) En general, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente o que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

-----La realización de los actos y actividades antes descritas, estarán sujetas a la autorización de la asamblea de accionistas o del consejo de administración, según corresponda, en términos, de lo dispuesto en las Cláusulas 23 y 29 de estos estatutos sociales. -----

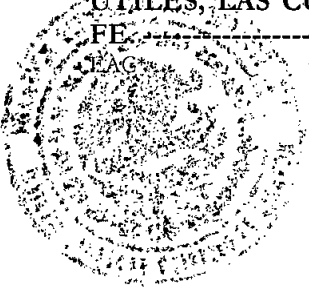
#### ...TITULO IX-----

#### -----ASAMBLEA DE ACCIONISTA...-----

-----... (y) Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea. No obstante lo anterior, los accionistas de la sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas de la sociedad y se confirmen por escrito firmado por todos los accionistas. El secretario reunirá los documentos que evidencien el voto de todos los accionistas y deberá realizar las anotaciones correspondientes en el libro de actas de asambleas de accionistas...". -----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUATRO PAGINAS UTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. - COTEJADA.- DOY FE

---



*Juan Ahedo Rozada*



GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **MANUEL CUETO ULACIA**, me acredita su carácter de Miembro del Consejo de Administración de "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con primer testimonio de la escritura número sesenta y siete mil cincuenta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría número Ciento cuarenta y siete de la Ciudad de México, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas de "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar al Consejo de Administración de la sociedad. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente. -----  
"...hago constar LA PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiuno de junio del dos mil cinco, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: ----

- 1.- La reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----
- 2.- El aumento del capital social en su parte fija, en la suma de dieciocho mil pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional. -----
- 3.- El nombramiento de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad integrado por... -----  
... el señor Manuel Cueto Ulacia, como Tesorero... -----

-----**ANTECEDENTES**-----

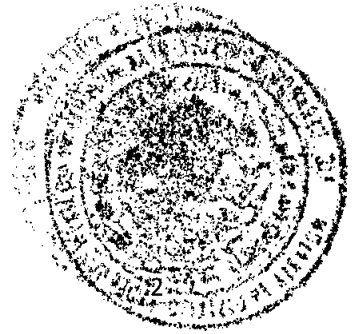
Declara la Licenciada **MARTHA ISABEL FUENTES LOPEZ**:-----

**I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA Y REFORMAS.**-----

A).- **CONSTITUCION.-** Que por escritura número diecinueve mil setecientos cuarenta y uno, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Andrade, quien fuera notario titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la sección comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho, a fojas doscientas, del volumen ochenta y seis, libro tercero, el día diecisiete de noviembre del mismo año, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil en forma de anónima que se denominó "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el nombre comercial de "**Cansa**", con duración de noventa y nueve años, domicilio en la Ciudad de México, Distrito federal, capital social mínimo fijo de quince mil pesos, moneda nacional (actualmente quince pesos, moneda nacional) y cuyo objeto social era: "...SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto el negocio de compra-venta y abastecimiento de materiales y productos de papelería y similares, los negocios comerciales relacionados con dicho ramo y otras especulaciones de lícito comercio...".-----

B).- **AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura número diecinueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Raul Falomir, quien fuera notario adscrito a la notaría número cincuenta y nueve del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público aludido, en la sección comercio, al margen de la partida de inscripción de la escritura constitutiva relacionada en el inciso B) anterior, con fecha nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, actualmente de capital variable, celebrada el día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la que los accionistas de la Sociedad acordaron aumentar el capital social a la cantidad de sesenta mil pesos, moneda nacional (actualmente sesenta pesos, moneda nacional) y la consecuente modificación de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al capital social.-----

C).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Que por escritura número veinticinco mil quinientos dos, de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Raul Falomir siendo notario titular de la Notaría número cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, a fojas trescientos noventa y una, volumen doscientos cuarenta y seis, LIBRO TERCERO, EL DÍA SIETE DE junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**COMPañÍA ABASTECEDORA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, actualmente de capital variable, celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la que los accionistas de la Sociedad acordaron aumentar el capital social a la cantidad de trescientos sesenta mil pesos, moneda nacional (actualmente trescientos sesenta pesos, moneda nacional) y modificar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----



...D).- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número veintinueve mil noventa, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Raul Falomir, quien fuera notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito federal, en la sección comercio, bajo el número quinientos dieciocho, a fojas trescientas setenta y seis, volumen trescientos diecinueve, libro tercero, el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente de capital variable, celebrada el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la que los accionistas de la Sociedad acordaron aumentar el capital social a la cantidad de setecientos veinte mil pesos, moneda nacional (actualmente setecientos veinte pesos, moneda nacional), y la consecuente modificación a las cláusulas primera, quinta y sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en lo relativo al capital social.-----

E).- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, quien fuera titular de la notaría número quince del Distrito federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito federal, en la sección comercio, bajo el número ochenta y tres, a fojas ciento once, volumen quinientos treinta y cuatro, libro tercero, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, se hizo constar la Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente de capital variable, celebrada el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, en la que los accionistas de la mencionada sociedad, acordaron aumentar el capital social a la cantidad de dos millones de pesos, moneda nacional (actualmente dos mil pesos, moneda nacional) y la consecuente modificación de las cláusula quinta y sexta de los Estatutos sociales de la Sociedad, relativas al capital social.-----

F).- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número cincuenta y dos mil sesenta y siete, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, quien fuera titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección comercio, bajo el número trescientos noventa y seis, a fojas cuatrocientas treinta y nueve, del volumen seiscientos setenta y cuatro, libro tercero, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA" actualmente de capital variable, celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, en la que los accionistas de la mencionada sociedad, acordaron aumentar el capital social a la cantidad de tres millones quinientos mil pesos, moneda nacional (actualmente tres mil quinientos pesos, moneda nacional) y la consecuente modificación a las cláusulas quinta y sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativas al capital social.-----

G).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cincuenta y siete mil setecientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, quien fuera titular de la notaría número cuarenta y nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección comercio, bajo el número doscientos cincuenta, libro tercero, volumen setecientos ochenta y cinco, a fojas doscientas trece, el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente de capital variable, celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos setenta, en la que los accionistas de la mencionada sociedad, acordaron aumentar el capital social a la cantidad de cinco millones cuatrocientos mil pesos, moneda nacional (actualmente cinco mil cuatrocientos pesos, moneda nacional) asimismo los accionistas de la Sociedad acordaron modificar las cláusulas quinta, sexta y novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativas las dos primeras al capital social y la última al Consejo de Administración; de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es de tenor literal siguiente:-----

"...C.- REFORMA DE LA CLÁUSULA NOVENA.- "NOVENA.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres personas, con el carácter de primero, segundo y tercer vocales, y quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, y durarán en funciones, indefinidamente, hasta que la Asamblea General de Accionistas haga nuevo nombramiento, y que los nuevos Consejeros nombrados tomen posesión de sus puestos.- Los Consejeros, percibirán las retribuciones que les fije la Asamblea General de



Accionistas que los designe.- Los Consejeros, para tomar posesión de sus puestos, deberán prestar la garantía que determine la Asamblea General de Accionistas que los nombre.- Al de la designación de Consejeros, la Asamblea determinará quien deba ser el Presidente del Consejo de Administración, quien el Secretario y quien el Tesorero del mismo, y en defecto de esa determinación, desempeñará la Presidencia quien sea electo en primer lugar, desempeñará la Secretaría quien sea electo en segundo lugar, y desempeñará la Tesorería quien sea electo en tercer lugar. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el asunto deberá someterse a la consideración del Consejo, hasta que este resuelva por mayoría. El Presidente no tendrá voto de calidad. El accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar a uno de los Consejeros, el cual ocupará el puesto de Segundo Vocal, y si hubiere dos grupos minoritarios que hicieren uso de ese derecho, los vocales que designaren, ocuparán los puestos de Segundo y Tercero. El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros, un Delegado para la ejecución de actos concretos, y a falta de designación especial, la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración, quedará a cargo del mismo. El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, teniendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común, como supletorio de la Legislación Mercantil.- En consecuencia, entre las facultades que enunciativamente se mencionan como del Consejo de Administración, sin que tal enumeración signifique limitación alguna de las facultades que no sean objeto de mención expresa, se considerará que el Consejo de Administración pueda otorgar y suscribir a nombre de la Sociedad, cualquier clase de títulos de crédito, haciendo figurar a la Sociedad en ellos, con cualquier carácter; podrán promover juicio de amparo y desistirse de él, a nombre de la Sociedad; podrá formular querellas necesarias ante las autoridades del fuero penal competente, denunciar hechos ante dichas autoridades, y desistirse de las querellas necesarias, todo ello a nombre de la Sociedad, y substituir en todo o en parte las facultades que la sociedad le confiere, revocando los poderes y las substituciones de poder que aparezcan otorgadas por la Sociedad, podrá nombrar uno o varios gerentes, revocar sus nombramientos y conferirles las facultades que estime necesarias, dentro de las que, de acuerdo con la presente cláusula, corresponden al citado Consejo de Administración de la Sociedad...".

H).- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Que por escritura número ochenta y un mil noventa tres, de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, quien fuera titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número siete mil ochocientos veinticinco, el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, actualmente de capital variable, celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la que los accionistas de la Sociedad acordaron transformar la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad anónima de Capital Variable, y la consecuente reforma de las cláusulas primera y quinta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCENTE.- Que los Accionistas de "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintiuno de junio del año dos mil cinco, una Asamblea General Extraordinaria, ... mismo que copio en lo conducente y es del tenor literal siguiente:-----

-----"COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL, S.A. DE C. V.-----  
-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----21 JUNIO DE 2005-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 21 de junio de 2005, se reunieron en el domicilio social de COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL S. A. DE C.V., los accionistas de la Sociedad. ...

-----ORDEN DEL DÍA-----  
...V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la designación de un nuevo Consejo de administración...

...QUINTO.- En desahogo del quinto punto de al Orden del Día la Presidenta expresó a los accionistas la necesidad de proceder a hacer una nueva conformación del Consejo de Administración. Explicó a los presentes que por el lamentable fallecimiento de los señores don Fernando Gómez Rivero y doña Josefina Cueto Arce se pretende hacer una reestructuración integral en ese sentido, con el objeto



de que el nuevo órgano responda a las necesidades y requerimientos que se plantean hoy día en la sociedad. Después de deliberar y considerar lo antes expuesto los accionistas presentes tomaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: Se dan por terminadas las funciones de los miembros del Consejo de Administración y esta Asamblea les extiende su voto de confianza y las libera de toda responsabilidad en su gestión. Se acuerda, en consecuencia; la conformación de un nuevo Consejo de Administración integrado en la forma que a continuación se indica: -----

-----Presidente: Señorita Josefina del Pilar Gómez Cueto-----

-----Secretario: Señor don Manuel Cueto Arce-----

-----Tesorero: Señor don Manuel Cueto Ulacia-----

Se hace constar en esta Acta que las personas antes mencionadas aceptaron desempeñar los cargos que les han sido conferidos e hicieron entrega de la caución correspondiente para garantizar el fiel desempeño de sus funciones. Dicho Consejo de Administración gozará de las facultades amplísimas mencionadas en los Estatutos Sociales. -----

En el ejercicio de su encargo, los miembros del Consejo de Administración quedarán investidos de todos y cada uno de los poderes y facultades consignados en los Estatutos Sociales, incluyendo entre ellos los siguientes poderes, mismos que podrán ejercitar en forma conjunta o separada:-----

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para ser ejercido ante toda clase de autoridades incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales.- De manera enunciativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes facultades: -----

I. Para promover, contestar y oponer excepciones y desistirse respecto de toda clase de acciones, juicios, demandas, recursos, procesos y procedimientos federales y locales, inclusive el juicio de amparo, en los términos del artículo catorce (14) de la Ley de Amparo; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y dos (2582) del Código Civil para el Distrito federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II. Para transigir y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales. -----

III. Para comprometer en árbitros y someterse al arbitraje. -----

IV. Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para hacer pagos.-----

VI. Para recusar. -----

VII. Para recibir pagos, otorgar recibos, subastar, aceptar adjudicaciones de bienes y cancelar garantías previo pago. -----

VIII. Materia Penal: Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil ofendida o tercero coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos penales, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Quedarán incluidas sin limitación alguna las siguientes facultades:-----

I. Celebrar todo tipo de contratos y convenios para actos de mera administración.-----

II. Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre del mandante, así como para hacer depósitos y girar contra las mismas y designar personas que puedan girar contra de dichas cuentas. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

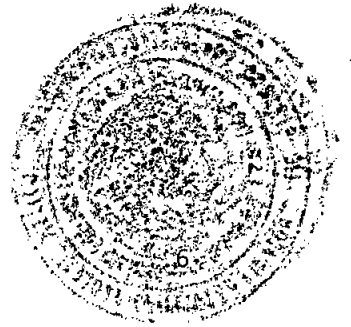
Este poder se otorga para representar a su mandante en todo tipo de asuntos laborales y relaciones trabajador-patronales, ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas, civiles, penales y laborales y tribunales del trabajo, ya sean de la Federación, de las Entidades Federativas o Municipales, incluidas de manera enunciativa, pero no limitativa, las Juntas de Conciliación Federales,



las Juntas de Conciliación Locales, y las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y todas las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo. -----  
De manera enunciativa, pero no limitativa se incluyen siguientes facultades:-----

- I. Para promover, contestar y oponer excepciones y desistirse respecto de toda clase de acciones, juicios, demandas, recursos, procesos y procedimientos para procesales laborales federales y locales, inclusive el juicio de amparo, en los términos del artículo catorce (14) de la Ley de Amparo; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, de conformidad con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos (2582) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Para transigir y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales.-----
- III. Para comprometer en árbitros y someterse al arbitraje.-----
- IV. Para absolver y articular posiciones.-----
- V. Para hacer pagos.-----
- VI. Para recusar.-----
- VII. Para recibir pagos, otorgar recibos, subastar, aceptar adjudicaciones de bienes y cancelar garantías previo pago.-----
- VIII. Para intervenir en remates y almonedas, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones.-----
- IX. Ofrecer o rendir pruebas.-----
- IX. (así) Materia Penal: Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil ofendida o tercero coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos penales, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----
- X. Para acudir y representar al mandante en todo tipo de citatorios, requerimientos y audiencias, especialmente de conciliación y arbitraje, así como concurrir a toda clase de diligencias, avenencias, transacciones, arreglos y finiquitos.-----
- XI. Representar a la Sociedad ante toda clase de sindicatos.-----
- XII. Para negociar, celebrar y suscribir todo tipo de convenios y contratos de trabajo, como contratos individuales de trabajo y contratos colectivos de trabajo, ya sea en relaciones individuales o colectivas de trabajo.-----
- XIII. Para representar al mandante en todos los conflictos y procedimientos laborales en todas sus instancias, ya sean conflictos individuales ante trabajadores singularmente considerados y/o conflictos colectivos.-----
- XIV. Para promover inexistencias de huelgas.-----
- XV. Ostentarse con la calidad de patrón frente trabajadores con las más amplias facultades de sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie por lo que llevarán la representación patronal en los términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XVI. Contratar, despedir y remover personal, así como rescindir relaciones de trabajo, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y seis (46) de la Ley Federal Trabajo, de conformidad con los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XVII. Para llevar la representación legal del mandante y comparecer en juicios laborales o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XVIII. Para comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XIX. Para comparecer a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, y de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con la representación legal y suficiente a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta (880) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XX. Para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas con la representación legal y suficiente a que se refieren los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XXI. Para señalar domicilios convencionales y para recibir y oír notificaciones.-----
- XXII. Para reconocer o desconocer documentos.-----
- XXXIII. (así) Para tomar toda clase de decisiones.-----

4. PODER GENERAL, PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,



incluida la facultad de otorgar toda clase de Avales frente a terceros, contraídos como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias. -----

5. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, por lo que se incluyen las facultades de conferir y revocar poderes generales y/o especiales, con o sin facultades de substitución, reservándose su ejercicio. Quedan incluidas las facultades a que se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro (2574) y dos mil quinientos noventa y tres (2593) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

6. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos... -----

...ESTATUTOS SOCIALES.- Asimismo, la compareciente me exhibe en este acto el documento que firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea, contiene los Estatutos Sociales de la Sociedad mencionados en el Acta antes transcrita, a efecto de que queden Protocolizados en este instrumento, documento que... es del tenor literal siguiente: -----

-----"COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL, S.A. DE C.V. -----

-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CLÁUSULAS-----

-----CAPÍTULO I-----

-----ORGANIZACIÓN-----

PRIMERA.- ESPECIE Y REGLAS DE LA SOCIEDAD. -----

La Sociedad es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por estos Estatutos y, en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN-----

SEGUNDA.- NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-----

La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se denomina "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C.V." -----

TERCERA.- DOMICILIO.-----

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México Distrito Federal, ... -----

...CUARTA.- DURACIÓN.-----

La duración de la Sociedad será indefinida.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----OBJETO SOCIAL-----

QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-----

La Sociedad tiene por objeto:-----

a).- La compraventa, fabricación, distribución, abastecimiento de materiales y productos de papelería, imprenta, escritorio y similares, así como de mercería y ferretería;-----

b).- Actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras.-----

c).- Dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras con objeto similar al de esta sociedad, siempre que sean permitidos por las leyes obteniendo en su caso los permisos previos que se requieran.-----

d).- Celebrar cualquier acto o contrato ya sea de naturaleza civil o mercantil, que se relacione directamente con los objetos sociales.-----

e).- El comercio y la industria en general.-----

f).- La prestación de servicios de toda clase y proporcionar a otras personas jurídicas personal y recursos humanos.-----

g).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, dar comisión, representación, distribución, comercialización, concesión, producción, fabricación, exportación e importación de todo tipo de bienes muebles y maquinaria para el desarrollo del objeto social.-----

h).- La adquisición, compraventa, enajenación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, donación, comodato, posesión, uso, usufructo, operación y disposición bajo cualquier título o derecho de toda bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes llevar a cabo el objeto social. ---

i).- La adquisición, uso, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos y mejoras, procesos,



franquicias, concesiones, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos gráficos o industriales, denominaciones de origen, avisos, de derechos de autor, derechos de exhibición, derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

j).- La obtención por cualquier título de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias ; así como celebrar cualquier clase de contratos, con la Administración Pública, sea Federal o Local. -----

k).- La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrador, mandatario o representante legal y en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas, ya sea a nombre propio o en representación de terceros, sean personas físicas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones, o cualquier otro tipo de persona legal nacional o extranjera. -----

l).- La inversión por cuenta propia en valores de cualquier naturaleza; la adquisición, emisión, suscripción, giro, aceptación, endoso, aval, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----

m).- La obtención, otorgamiento o intermediación de créditos, financiamientos o préstamos, con o sin garantía; la obtención, otorgamiento o intermediación de fianzas o garantías de todo tipo; constituirse en garante, aval y obligado solidario a favor de terceros, en toda clase de contratos y actos jurídicos, así como otorgar a favor de terceros todo tipo de garantías. -----

n).- Emitir obligaciones, así como la suscripción, otorgamiento, adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo en general de toda clase de títulos de crédito, así como la apertura, manejo y cancelación de cuentas de cheques y de depósito de valores. -----

Ñ).- La iniciación o participación en el capital y el patrimonio de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades legales, que se dediquen al giro comercial, industrial, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. -----

o).- La compraventa, adquisición, enajenación o disposición de acciones, partes sociales y obligaciones de otras compañías, sociedades, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades legales, y hacer con ellos toda clase de operaciones. -----

p).- La adquisición, enajenación y explotación a cualquier título legal los bienes y derechos necesarios o convenientes para la obtención de los fines sociales. -----

q).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. -----

r).- En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, hechos y convenios o contratos civiles mercantiles, laborales, administrativos y de cualquier otra clase que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines sociales. -----

El objeto no tendrá más límites que aquellos establecidos en las disposiciones legales aplicables, por lo que, en su caso, la Sociedad deberá sujetarse a la normatividad, reglamentos, permisos, concesiones, licencias, restricciones y demás ordenamientos contenidos en la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. -----

#### -----CAPÍTULO IV-----

##### -----ACCIONISTAS EXTRANJEROS-----

#### SEXTA.-SUMISIÓN DE EXTRANJEROS A LAS LEYES MEXICANAS.-----

Los socios extranjeros, actuales o futuros, de la Sociedad... -----

#### -----CAPÍTULO V-----

##### -----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

#### SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL. -----

El capital social es variable. La parte representativa del capital MÍNIMO FIJO de la Sociedad, sin derecho a retiro, tendrá un valor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La parte representativa del capital VARIABLE de la Sociedad será ILIMITADA. -----

El capital social estará representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una... -----

#### -----CAPÍTULO VIII-----

##### -----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

#### DÉCIMOCTAVA.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas, ya sean que hayan asistido o no a las Asambleas e inclusive, a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos, respetándose lo derechos de oposición y de retiro contemplados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### DÉCIMONOVENA.- TIPOS DE ASAMBLEAS. -----

Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

a) Asambleas Ordinarias: Son Asambleas Ordinarias, aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos contemplados en los artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Ley -----



General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo con la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.-----

b) Asambleas Extraordinarias: Son Asambleas Extraordinarias, las que se ocupen de los siguientes asuntos:-----

I. Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

II. Disolución anticipada de la Sociedad;-----

III. Aumento o reducción del capital mínimo de la Sociedad;-----

IV. Cambio del objeto social de la Sociedad;-----

V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----

VI. Transformación de la Sociedad;-----

VII. Fusión o escisión de la Sociedad;-----

VIII. Emisión de acciones preferentes;-----

IX. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones de capital mínimo y emisión de acciones de goce;-----

X. Emisión de bonos u obligaciones;-----

XI. Cualquiera otra modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y-----

XII. Cualquier otro asunto para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial de asistencia y votación.-----

Las asambleas extraordinarias se ocuparán asimismo de acordar los aumentos y disminuciones del Capital Social en sus parte variable, en términos de lo dispuesto por la cláusula décima de estos estatutos.-----

VIGÉSIMA.- REGLAS RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS.-----

a) Elaboración y Contenido.-----

Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único, o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, o por el Comisario, debiéndose observar, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho (168), ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá indicar el lugar, día y hora de la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarando, si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá ir firmada por quien la haga.-----

b) Publicación de la Convocatoria-----

Deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el periódico de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de Primera Convocatoria, y tan sólo de diez (10) días, cuando se trate de Segunda Convocatoria.-----

VIGÉSIMOPRIMERA.- REGLAS RELATIVAS A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

a) Lugar y Tiempo de las Asambleas.-----

La Asamblea General de Accionistas deberá sesionar en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y podrá reunirse en cualquier tiempo.-----

b) Asamblea Anual Ordinaria.-----

La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse en sesión Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro cuatro (4) primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social para tratar, además de los asuntos de la Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

c) Asambleas sin previa Convocatoria.-----

Cualquier Asamblea de accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, se encuentran presentes o representados al momento de la votación.-----

Cualquier Asamblea válidamente, que por falta de tiempo o por cualquier otra razón haya sido suspendida, podrá proseguirse de nuevo en la fecha fijada por la propia Asamblea con ese fin, sin necesidad de nueva Convocatoria.-----

d) Representación de Accionistas en Asambleas.-----

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, pero en ningún caso podrán ser el Administrador Único, los Consejeros, en su caso, ni el Comisario de la Sociedad. La representación se otorgará mediante poder notarial o simple carta poder.-----

e) Personas que se consideran Accionistas.-----

Salvo el caso de orden judicial en contrario, únicamente se considerarán accionistas que podrán concurrir a las Asambleas, aquellas personas físicas o morales que se encuentren inscritas como tenedores de las acciones en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. La inscripción en dicho



libro sea suficiente para permitir la entrada a la persona a la Asamblea.-----

f) Presidente y Secretario de Asambleas.-----

Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso actuará como Secretario, el del propio Consejo, si lo hubiere, o en su defecto, la persona que designe la Asamblea por simple mayoría de votos. Si no concurren los funcionarios mencionados, la Asamblea designará, por simple mayoría de votos a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario.-----

Sin embargo, la Asamblea podrá designar en cualquier caso, por simple mayoría de votos, a las personas que desee que funjan como Presidente y Secretario.-----

g) Escrutadores.-----

Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea y el número de acciones de que sean tenedores o representen.-----

h) Quórum en Asambleas Ordinarias.-----

Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, tratándose de Primera Convocatoria, requerirá que se encuentren presentes o representados los accionistas titulares del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Cuando no haya Quórum en Asamblea reunida por virtud de Primera Convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará válidamente instalada cualquiera que sea el número de accionistas que asistan a la misma o se encuentren representados.-----

i) Quórum en Asamblea Extraordinaria.-----

Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Extraordinaria, tratándose de Primera Convocatoria, requerirá que se encuentren presentes o representados los accionistas titulares de por lo menos el setenta y cinco (75%) por ciento del capital social. Cuando no haya Quórum en Asamblea reunida por virtud de Primera Convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará válidamente instalada con la presencia o representación de los accionistas titulares del cincuenta por ciento (50%) del capital social.-----

j) Instalación de la Asamblea.-----

Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de la Orden del Día.-----

k) Número de votos por acción.-----

Con excepción de acciones de voto restringido o limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.-----

l) Adopción de Resoluciones en Asambleas Ordinarias.-----

Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes en la Asamblea.-----

m).- Adopción de Resoluciones en Asambleas Extraordinarias.-----

Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad.-----

n) Actas de Asamblea de Accionista.-----

De toda Asamblea, aun de aquellas que no hubieran podido instalarse por falta de Quórum, se levantará Acta en el Libro que para tal efecto lleve la Sociedad. El Acta correspondiente deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la propia Asamblea, así como por el Comisario o Comisarios que concurren y por los accionistas que hayan asistido y que así quisieren hacerlo.-----

VIGÉSIMOSEGUNDA (así).- RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA.-----

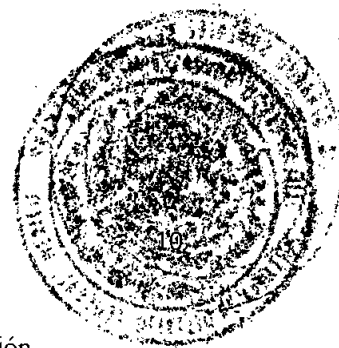
Los accionistas podrán adoptar resoluciones de cualquier clase fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por carta poder. El texto de las resoluciones será transcrito en el libro de actas apropiado y se formará un expediente que contendrá el documento en donde conste la confirmación por escrito de cada accionista respecto de las resoluciones adoptadas, las cartas poder que se hubieren acompañado, así como los informes, dictámenes, opiniones y demás documentos que se hubieren sometido a los accionistas.-----

#### CAPÍTULO VI

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMOTERCERA (así).- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

a) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, a elección de la Asamblea General



Ordinaria de Accionistas, de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. -----

b) Si la Asamblea General Ordinaria lo considera pertinente podrá nombrar un Administrador Único suplente o Consejeros suplentes y decidirá la forma de llevar a cabo la suplencia para los casos de falta temporal del Administrador Único o Consejeros titulares como la inasistencia a cualquier sesión de Consejo de un Consejero propietario; o para los casos de falta permanente como muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro obstáculo que le impida al Consejero propietario cumplir debidamente con sus obligaciones. -----

c) El Administrador Único o los Consejeros, según el caso, podrán o no ser accionistas. La Asamblea deberá fijar los emolumentos que perciba el Administrador Único o los Consejeros. -----

d) El Administrador Único y, en su caso, los Consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo indefinidamente. El Administrador Único y los Consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por la asamblea de accionistas, quien designará a sus sucesores para completar el plazo para el cual hubieren elegidos los Consejeros removidos. El Administrador Único o los Consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Administrador Único o los Consejeros propietarios y sus suplentes podrán ser reelectos. -----

e).- El Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración estará en todo momento sujeto al control y dirección de la Asamblea de Accionistas. -----

f) Cuando falte totalmente el Administrador Único y su suplente, o cuando habiendo un Consejo de Administración falte totalmente alguno o algunos de los Consejeros y sus suplentes de manera tal que los restantes no reúnan el quórum requerido, debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de cualquiera de ellos, el Comisario o los Comisarios por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar provisionalmente el cargo o cargos vacantes hasta que la Asamblea General Ordinaria de accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso. -----

VIGÉSIMOCUARTA (así). - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En caso que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, dicho Consejo estará sometido a las siguientes reglas: -----

a) Elección de Consejeros El Consejo de Administración estará compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

b) Derechos de Minorías Cualquier accionista o grupo de accionistas que sean tenedores de por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración y su suplente, de conformidad con el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios Consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, serán excluidas de la votación para la elección de otros Consejeros. -----

VIGÉSIMOQUINTA (así). - SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

a) Lugar de las Sesiones El consejo de administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a donde sea legalmente convocado. -----

b) Frecuencia de las Sesiones El consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o una mayoría de los Consejeros propietarios o suplentes en funciones. -----

c) Convocatorias Las convocatorias para las sesiones del consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los Consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la sesión, por servicio de mensajería, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado ante el secretario de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. -----

d) Sesiones sin Convocatoria Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiere quórum cuando cada uno de los Consejeros o comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria. -----

VIGÉSIMOSEXTA (así). - QUÓRUM DE ASISTENCIA, ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES. -----

a) Quórum de Asistencia. Habrá quórum en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente por lo menos una mayoría de los Consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. -----

b) Adopción de Resoluciones Las resoluciones del consejo de administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de los Consejeros propietarios o suplentes presentes en la sesión. -----

c) Voto de Calidad El presidente del consejo o su suplente tendrá voto de calidad. -----

d) Acta de la Sesión De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado por lo menos por el presidente y secretario de dicha sesión. -----



e) Resoluciones Adoptadas por Escrito Podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros o sus respectivos suplentes y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la Sociedad, quién transcribirá las resoluciones en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos. -----

VIGESIMOSÉPTIMA (así).- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES . El Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración tendrá la Representación Legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa, más no limitativa, de los siguientes poderes y facultades que podrán ser ejercitados por los miembros del Consejo de Administración en forma conjunta o separada: -----

A).- PODERES.-----

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y artículo dos quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para ser ejercido ante toda clase de autoridades incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa , las autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales. -----

De manera enunciativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes facultades:-----

I. Para promover, contestar y oponer excepciones y desistirse respecto de toda clase de acciones, juicios, demandas, recursos, procesos y procedimientos federales y locales, inclusive el juicio de amparo, en los términos del artículo catorce (14) de la Ley de Amparo; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y dos (2582) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II. Para transigir y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales. -----

III. Para comprometer en árbitros y someterse al arbitraje. -----

IV. Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para hacer pagos.-----

VI. Para recusar.-----

VII. Para recibir pagos, otorgar recibos, subastar, aceptar adjudicaciones de bienes y cancelar garantías previo pago. -----

VIII . Materia Penal: Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil ofendida o tercero coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos penales , así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Quedarán incluidas sin limitación alguna las siguientes facultades:-----

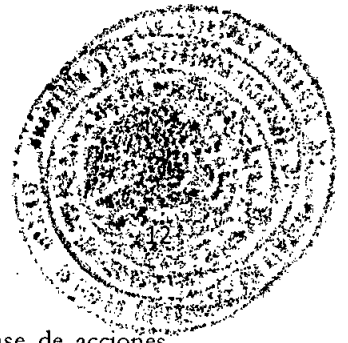
I. Celebrar todo tipo de contratos y convenios para actos de mera administración.-----

II. Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre del mandante, así como para hacer depósitos y girar contra las mismas y designar personas que puedan girar en contra de dichas cuentas. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Este poder se otorga para representar a su mandante en todo tipo de asuntos laborales y relaciones trabajador-patronales, ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas, civiles, penales y laborales y tribunales del trabajo, ya sean de la Federación, de las Entidades Federativas o Municipales, incluidas de manera enunciativa, pero no limitativa, las Juntas de Conciliación Federales, las Juntas de Conciliación Locales, y las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (así) y todas las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo.-----

De manera enunciativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes facultades:-----



- I. Para promover, contestar y oponer excepciones y desistirse respecto de toda clase de acciones, juicios, demandas, recursos, procesos y procedimientos paraprocesales laborales federales y locales, inclusive el juicio de amparo, en los términos del artículo catorce (14) de la Ley de Amparo; así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y dos (2582) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Para transigir y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales. -----
- III. Para comprometer en árbitros y someterse al arbitraje. -----
- IV. Para absolver y articular posiciones. -----
- V. Para hacer pagos.-----
- VI. Para recusar. -----
- VII. Para recibir pagos, otorgar recibos, subastar, aceptar adjudicaciones de bienes y cancelar garantías previo pago. -----
- VIII. Para intervenir en remates y almonedas, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones. -----
- IX. Ofrecer o rendir pruebas.-----
- IX (así).- Materia Penal: Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil ofendida o tercero coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos penales, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----
- X (así). Para acudir y representar al mandante en todo tipo de citatorios, requerimientos y audiencias, especialmente de conciliación y arbitraje, así como concurrir a toda clase de diligencias, avenencias, transacciones, arreglos y finiquitos.-----
- XI (así). Representar a la Sociedad ante toda clase de sindicatos.-----
- XII (así). Para negociar, celebrar y suscribir todo tipo de convenios y contratos de trabajo, como contratos individuales de trabajo y contratos colectivos de trabajo, ya sea en relaciones individuales o colectivas de trabajo.-----
- XIII (así). Para representar al mandante en todos los conflictos y procedimientos laborales en todas sus instancias, ya sean conflictos individuales ante trabajadores singularmente considerados y/o conflictos colectivos.-----
- XIV (así). Para promover inexistencias de huelgas.-----
- XV (así). Ostentarse con la calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, por lo que llevarán la representación patronal en los términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo. -----
- XVI (así). Contratar, despedir y remover personal, así como rescindir relaciones de trabajo, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y seis (46) de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XVII (así). Para llevar la representación legal del mandante y comparecer en juicios laborales o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) de la Ley Federal del Trabajo. -----
- XVIII (así). Para comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis (786) , setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo. -----
- XIX (así). Para comparecer a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, y de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con la representación legal y suficiente a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cinco (875) ochocientos setenta y seis (876) , ochocientos setenta y siete (877) , ochocientos setenta y ocho (878) ochocientos setenta y nueve (879) , ochocientos ochenta (880) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----
- XX (así). Para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas con la representación legal y suficiente a que se refieren los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo.-----
- XXI (así). Para señalar domicilios convencionales y para recibir y oír notificaciones.-----
- XXII (así). Para reconocer o desconocer documentos.-----
- XXIII (así). Para tomar toda clase de decisiones.-----
4. PODER GENERAL PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluida la facultad de otorgar toda clase de Avals frente a terceros, contraídos como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias. -----
5. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, por lo que se incluyen las facultades de conferir y revocar poderes generales y/o especiales, con o sin facultades de substitución, reservándose su ejercicio. Quedan incluidas las facultades a que se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y



cuatro (2574) y dos mil quinientos noventa y tres (2593) del Código Civil para el Distrito Federal -y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

6. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedarán incluidas sin limitación alguna las siguientes facultades:-----  
Dar en donación los bienes de la sociedad.-----

Otorgar garantías para el cumplimiento de las obligaciones del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias.-----

Otorgar fianzas frente a terceros por cuenta del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias.-----

B) FACULTADES.-----

1. Ejecutar las resoluciones que le encomienden las Asambleas de Accionistas.-----

2. Delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración y revocar tales delegaciones.-----

3. Para nombrar y remover a los Gerentes, Funcionarios y Empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, cuando no estén determinadas por la ley o la autoridad.-----

4. Establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y suprimirlas.-----

5. Convocar a todas las Asambleas de Accionistas, proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del Día.-----

6. Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo de la Sociedad.-----

7. Determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas de las sociedades en las que la Sociedad sea accionista.-----

8. Realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.-----

9. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

10. En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, exceptuando tan solo aquéllos que la Ley o estos Estatutos reserven expresamente a la Asamblea...".-----

**Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MANUEL CUETO ULACIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRECE PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ.- COTEJADA.- DOY FE.-----**

ALR/63\*







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

Firmado por: KARLA ISAURA ZAVALA BONILLA  
Fecha: 2022.12.09 14:55:02 -06:00  
Motivo: Asiento de Registro  
Localización: México, D.F.

**(INMUEBLE) FOLIO REAL N° 432798 ASIENTO**

Anotación

Entrada P-763551/2022 (0) de Fecha 06/12/2022 12:43:54



### AVISO DE OTORGAMIENTO

AVISO DE OTORGAMIENTO DE APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO: 81,116 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 79 LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN DEL CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE ACREDITADA: **COMPañIA ABASTECEDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ACREEDOR: PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE ENTIDAD NO REGULADA. GARANTÉ HIPOTECARIA Y DEUDORA: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO. OBLIGADO SOLIDARIOS: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ Y MANUEL CUETO ULACIA. CIUDAD DE MÉXICO, A 09/12/2022**

REGISTRADOR: KARLA ISAURA ZAVALA BONILLA  
CIUDAD DE MÉXICO, A 09/12/2022 02:54:40 p. m.



SIN TEXTO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

## CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: 00048723-d5b3-4849-bfe4-001df4f5823d

Persona que presenta: GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN,  
Notario: N°79 - GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN  
Cantidad de Entradas: 1



### RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-763551/2022 (0)

06/12/2022 12:43:54 p. m.





**SIN TEXTO**

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
NOTARÍA 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LOUISIANA No. 17, COL. NÁPOLES, CP 03810,  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 62654005

81,116  
AVISO DE OTORGAMIENTO

ANTECEDENTE REGISTRAL

C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.



**LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN**, Notario No. 79 de la Ciudad de México, manifiesto, para efecto de cumplir con lo dispuesto por el Art. 3016 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, pongo en conocimiento de usted que con esta fecha quedó firmada ante mí la escritura número 81,116 que contiene lo siguiente:

**FECHA DE LA ESCRITURA:** 30 de noviembre de 2022.

**FECHA DE FIRMA:** 01 de diciembre de 2022.

**OPERACIONES:** CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA.

**TITULAR REGISTRAL:** JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO.

**ACREDITADA:** "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**ACREEDOR:** "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

**GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA:** JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO.

**OBLIGADOS SOLIDARIOS:** JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO y MANUEL CUETO ULACIA.

**INMUEBLE:** FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA INSURGENTES, CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DE ESTA ESCRITURA, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2022.

  
LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





**SIN TEXTO**



<b>8.</b>	<b>AVISO PREVENTIVO</b>	<b>AVISO DE OTORGAMIENTO</b>
Acto o Contrato		APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA
Adquirente		** VER OBSERVACIONES
Acreeador		
Deudor		

**9. DOCUMENTOS/ANEXOS**

Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

**10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	TRÁMITE	QUILATES	TARIFA
<b>CERTIFICACIONES</b>	Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	5702.00	198-I(a)
	Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE	2,735.00	198-II(b)
	Certificado de inscripción a partir de 1871	1,170.00	198-IV (Cota por cada folio de 05 años)
	Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes inmuebles	1,170.00	198-III
	Certificado de Inscripción	5,730.00	198-VI
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	2,730.00	198-V
	Si excede de 50 hojas por cada hoja adicional	575.00	198-V
	* De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el presente formato no podrá expedirse por un periodo menor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 1871, total de 31 periodos).		
** Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			

**11. OBSERVACIONES**

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio no fuera suficiente, para las observaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

**\*\* ACREDITADA: "COMPAÑIA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ACREEADOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO. OBLIGADOS SOLIDARIOS: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO y MANUEL CUETO ULACIA.**

**IMPORTANTE**

- Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro de la Ciudad de México y el Comercio de la Ciudad de México, en el espacio oficial de la inscripción o certificación de un pago, en el espacio de la inscripción o certificación comercial autorizada. El solicitante deberá reunir todos los conceptos y presentarlo íntegro, por lo que no se aceptarán modificaciones, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante en el momento de la entrega. Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación.
- El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé la sanción de "manifestaciones, informes o declaraciones falsas con los fines de dar a la autoridad competente se presume la veracidad de los datos que se aportan, cuando estén sujetos al control y verificación de la autoridad. Si sus manifestaciones o declaraciones son falsas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Con los datos que se otorgan por el usuario en el presente formato, se carece de responsabilidad registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que haya por su uso.
- De conformidad con el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cantidades en quates se deberán ajustar a la unidad monetaria hasta cincuenta centavos: al peso inferior y a partir de cuatro centavos hasta un peso superior.
- El plazo para realizar la certificación o el documento que ampara la presente solicitud, será:
  - Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO - 7 días hábiles.
  - Certificado de librote de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE - El mismo día de la solicitud.
  - Certificado de Verificación de Matrícula - 7 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
  - Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes inmuebles - 7 días hábiles.
  - Certificado de inscripción - 7 días hábiles.
  - Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro - 5 días hábiles.
- Fundamento legal: por los artículos 3000, 3001, 3010, 3016, 3019, 3021, 303, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.
- En estos trámites no aplica afirmativa ni negativa ficta.

	<b>QUEJAS O DENUNCIAS</b>	<b>CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> Cruz Manuel Villa, s/n, Col. San Mateo Atlixco, C.P. 06500, / Icatia Tel: 56 58 11 11, 56 58 11 12, 56 58 11 13, 56 58 11 14, 56 58 11 15, 56 58 11 16, 56 58 11 17, 56 58 11 18, 56 58 11 19, 56 58 11 20, 56 58 11 21, 56 58 11 22, 56 58 11 23, 56 58 11 24, 56 58 11 25, 56 58 11 26, 56 58 11 27, 56 58 11 28, 56 58 11 29, 56 58 11 30, 56 58 11 31, 56 58 11 32, 56 58 11 33, 56 58 11 34, 56 58 11 35, 56 58 11 36, 56 58 11 37, 56 58 11 38, 56 58 11 39, 56 58 11 40, 56 58 11 41, 56 58 11 42, 56 58 11 43, 56 58 11 44, 56 58 11 45, 56 58 11 46, 56 58 11 47, 56 58 11 48, 56 58 11 49, 56 58 11 50, 56 58 11 51, 56 58 11 52, 56 58 11 53, 56 58 11 54, 56 58 11 55, 56 58 11 56, 56 58 11 57, 56 58 11 58, 56 58 11 59, 56 58 11 60, 56 58 11 61, 56 58 11 62, 56 58 11 63, 56 58 11 64, 56 58 11 65, 56 58 11 66, 56 58 11 67, 56 58 11 68, 56 58 11 69, 56 58 11 70, 56 58 11 71, 56 58 11 72, 56 58 11 73, 56 58 11 74, 56 58 11 75, 56 58 11 76, 56 58 11 77, 56 58 11 78, 56 58 11 79, 56 58 11 80, 56 58 11 81, 56 58 11 82, 56 58 11 83, 56 58 11 84, 56 58 11 85, 56 58 11 86, 56 58 11 87, 56 58 11 88, 56 58 11 89, 56 58 11 90, 56 58 11 91, 56 58 11 92, 56 58 11 93, 56 58 11 94, 56 58 11 95, 56 58 11 96, 56 58 11 97, 56 58 11 98, 56 58 11 99, 56 58 11 00
	<p>QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, NO HESTEL 53 58 5732 - Denuncia irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet o a través de la Dirección Electrónica: <a href="http://sistemaanticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana">http://sistemaanticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana</a></p>	



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

Firmado por: KARLA ISAURA ZAVALA BONILLA  
Fecha: 2022.12.09 15:19:13 -06:00  
Motivo: Asiento de Registro  
Localización: México, D.F

**(INMUEBLE) FOLIO REAL N° 432799 ASIENTO N°**

Anotación

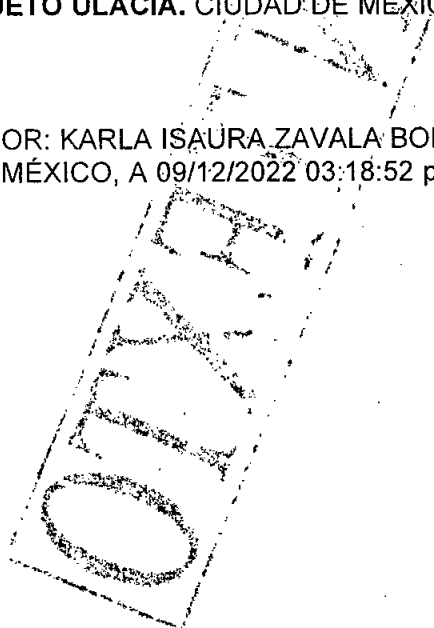
Entrada P-763769/2022 (0) de Fecha 06/12/2022 12:59:33 P. M



### AVISO DE OTORGAMIENTO

AVISO DE OTORGAMIENTO DE APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO: 81,116 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 79 LIC. GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN DEL CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE ACREDITADA: **COMPañIA ABASTECEDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ACREEDOR: **PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.** GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA: **JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO.** OBLIGADOS SOLIDARIOS: **JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO Y MANUEL CUETO ULACIA.** CIUDAD DE MÉXICO A 09/12/2022

REGISTRADOR: KARLA ISAURA ZAVALA BONILLA  
CIUDAD DE MÉXICO, A 09/12/2022 03:18:52 p. m.





OLYMPIANIS  
SIN TEXTO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

## CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: a80238d7-cfe2-400e-bfbc-1796fb5423e6

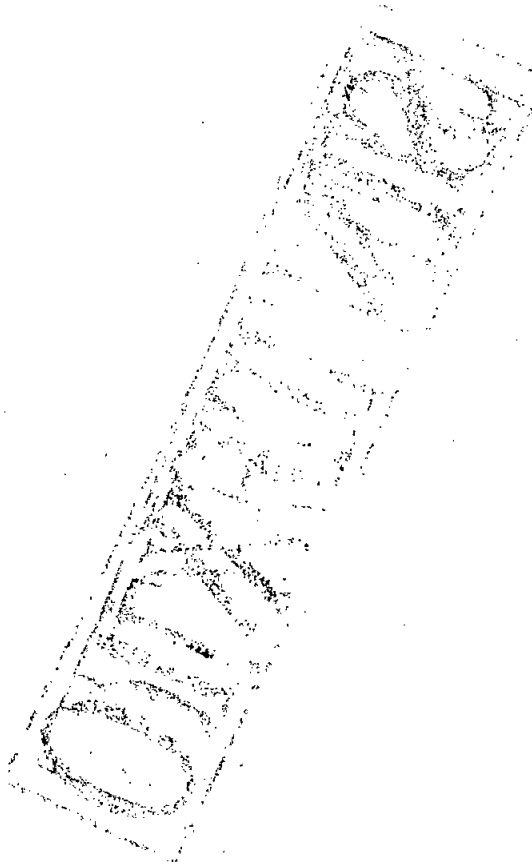
Persona que presenta: GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN,  
Notario: N°79 - GERARDO GONZALEZ MEZA HOFFMANN  
Cantidad de Entradas: 1



### RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-763769/2022 (0)

06/12/2022 12:59:33 p. m.





SIN TEXTO

LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
NOTARÍA 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LOUISIANA No. 17, COL. NÁPOLES, CP 03810,  
CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 62654005

81,116  
AVISO DE OTORGAMIENTO

ANTECEDENTE REGISTRAL

C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.



LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, Notario No. 79 de la Ciudad de México, manifiesto, para efecto de cumplir con lo dispuesto por el Art. 3016 del Código Civil-vigente para la Ciudad de México, pongo en conocimiento de usted, que con esta fecha quedó firmada ante mí la escritura número 81,116 que contiene lo siguiente:

FECHA DE LA ESCRITURA: 30 de noviembre de 2022.

FECHA DE FIRMA: 01 de diciembre de 2022.

OPERACIONES: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA.

TITULAR REGISTRAL: JOSEFINA DEL PILAR GOMEZ CUETO.

ACREDITADA: "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACREEDOR Y ACRÉDITANTE: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO.

OBLIGADOS SOLIDARIOS: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO y MANUEL CUETO ULACIA.

INMUEBLE: FRACCIÓN TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA INSURGENTES, CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DE ESTA ESCRITURA, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Protesto a usted mi atenta consideración.

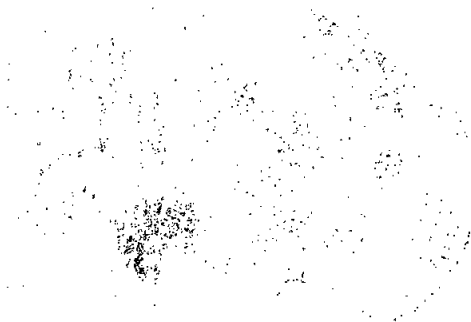
Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2022.

  
LIC. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





SIN TEXTO





8.	AVISO PREVENTIVO	AVISO DE OTORGAMIENTO
Acto o Contrato		APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA
Adquirente		** VER OBSERVACIONES
Acreedor		
Deudor		

**9. DOCUMENTOS ANEXOS**

Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

**10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	TRÁMITE O SERVICIO	CUOTA	CÓDIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
<b>CERTIFICACIONES</b>	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	\$722.00	198-I(a)
	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE	\$1,436.00	198-I(b)
	Certificado de inscripción a partir de 1871*	\$127.00	198-IV (Cuota por cada año de 05 años)
	Certificado de inscripción de Enajenación de Bienes Inmuebles	\$337.00	198-III
	Certificado de inscripción	\$1,736.00	198-VI
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	\$1,736.00	198-V
	Si excede de 50 hojas, por cada hoja adicional	\$73.00	198-V
* De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el acto de inscripción no podrá expedirse por un periodo mayor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 2010 en un total de 39 periodos).			
** Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			

**11. OBSERVACIONES**

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea suficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

**\*\* ACREDITADA "COMPAÑÍA ABASTECEDORA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**ACREEDOR: "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.**  
**GARANTE HIPOTECARIA Y DEUDORA: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO.**  
**OBLIGADOS SOLIDARIOS: JOSEFINA DEL PILAR GÓMEZ CUETO y MANUEL CUETO ULACIA.**

**1.** Esta solicitud es de carácter preventivo al presentar el folio de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago en un banco o en el centro comercial autorizado. El documento deberá adquirir todos los conceptos y presentarlo firmado, por cada uno de los cedentes y/o comendadores, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante con el formato en PDF. Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación.

**2.** El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones recibidas por las autoridades de la autoridad competente, se presentarán, de forma escrita o en formato electrónico, en el momento de la recepción de la solicitud. Si son informes o declaraciones previas a la solicitud, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas previstas en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México".

**3.** Con base en las disposiciones que establecen en el presente formato, se cargará la responsabilidad de la inscripción registral, así como las responsabilidades del solicitante al llenado correcto de esta solicitud y los efectos que de ella se deriven.

**4.** De conformidad con la Ley Registral para la Ciudad de México, los cálculos en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cinco veces con valor el peso inferior y a partir de cinco veces con valor el peso superior.

**5.** El plazo para realizar la certificación del documento que ampara la presente solicitud, será de:

5.1. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO - 7 días hábiles.

5.2. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE - El mismo día de la presentación.

5.3. Certificado de inscripción - 180 días. Termina establecida en el artículo 28 de la Ley Registral para la Ciudad de México.


5.4. Certificado de inscripción de Enajenación de Bienes Inmuebles - 7 días hábiles.

5.5. Certificado de inscripción - 7 días hábiles.

5.6. Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro - 5 días hábiles.

**6.** Pendientes de pago del trámite recibidos en los 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 de las disposiciones de la Ley Registral para la Ciudad de México.

**7.** En estos términos no aplica afortuna ni negativa ficta.

	<b>QUEJAS O DENUNCIAS</b>	CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO LA COPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO TEL: 52 55 56 22 11 11 www.registropublico.cdmx.gob.mx Calle Anáhuac de México No. 100, Col. Anáhuac, C.F. 06700, México D.F.
	QUEJAS O DENUNCIAS: Denuncia irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía internet a la dirección electrónica: <a href="http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-denuncia">http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-denuncia</a>	

POSA RECIBIR LA RESPUESTA DEL SISTEMA DE DENUNCIA QUE SE ENVIARÁ AL SOLICITANTE, EL QUE DEBE SER DE CARÁCTER ANÓNIMO. LA DENUNCIANTE OFICIAL, PERSONA QUE SERÁ CONTACTADA POR EL SISTEMA DE DENUNCIA, PODRÁ SER CONTACTADO POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.